



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Ejecución de actas de conciliación por tenencia, régimen de visitas y la afectación a los derechos del niño y adolescente

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Gutierrez Briones, Mildre Ivonne (orcid.org/0000-0002-3463-5675)

ASESORES:

Mg. Saavedra Silva, Luz Aurora (orcid.org/0000-0002-1137-5479)

Mg. Mendez Oliva, Jorge Pavel (orcid.org/0000-0001-6471-9020)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, y Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resoluciones de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHICLAYO - PERÚ

2024



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, SAAVEDRA SILVA LUZ AURORA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, asesor de Tesis titulada: "Ejecución de actas de conciliación por tenencia, régimen de visitas y la afectación a los derechos del niño y adolescente.", cuyo autor es GUTIERREZ BRIONES MILDRE IVONNE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHICLAYO, 19 de Junio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
SAAVEDRA SILVA LUZ AURORA DNI: 41687495 ORCID: 0000-0002-1137-5479	Firmado electrónicamente por: SAAVEDRASL el 24- 06-2024 18:17:57

Código documento Trilce: TRI - 0765780



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, GUTIERREZ BRIONES MILDRE IVONNE estudiante de la de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Ejecución de actas de conciliación por tenencia, régimen de visitas y la afectación a los derechos del niño y adolescente.", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
GUTIERREZ BRIONES MILDRE IVONNE DNI: 75828397 ORCID: 0000-0002-3463-5675	Firmado electrónicamente por: MGUTIERREZBR19 el 24-06-2024 19:04:26

Código documento Trilce: INV - 1775147

Dedicatoria

A mis compañeros de vida,
mis queridos e increíbles hermanos: Raúl, José
Alberto, Erick y Abraham.

Agradecimiento

A Dios, por haberme permitido llegar hasta este punto de mi vida, colocar a las personas correctas en mi camino y porque sin El nada de esto hubiera sido posible.

A mis padres, por siempre brindarme su respaldo y apoyo; a mi querida abuela, por estar siempre conmigo e inculcarme por el buen camino.

A mis tíos (as), por enseñarme a ser perseverante y resiliente; y a Manuel Gutierrez, quien me enseñó el significado de valentía para afrontar los obstáculos.

A mi Mejor amiga Noemi, por ser una gran compañera y a mis queridos amigos Oscar y Janeth, que fueron parte de esta etapa académica durante estos seis años.

A todos ustedes un especial agradecimiento por ser parte importante en mi vida, sus indicaciones me han hecho alcanzar una de las metas más esperadas.

Índice de contenidos

Carátula	i
Declaratoria de autenticidad de asesora	ii
Declaratoria de originalidad de autores	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. METODOLOGÍA	13
III. RESULTADOS	18
IV. DISCUSIÓN.....	31
V. CONCLUSIONES	37
VI. RECOMENDACIONES	39
REFERENCIAS.....	40
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 01 Matriz de Tabla de Categorización.....	44
---	----

Resumen

El presente trabajo de investigación se desarrolló dentro de los parámetros del objetivo del desarrollo sostenible (ODS) N° 17 de las naciones unidas, que fortaleció las alianzas para lograr objetivos, aportando criterios a considerar para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución cuando la materia es tenencia o régimen de visitas; teniendo como objetivo general: Determinar los criterios para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución en tenencia y régimen de visitas. Con un tipo de investigación básica y teniendo como participantes a jueces y especialistas de los juzgados de familia de Lambayeque, abogados litigantes y miembros del equipo multidisciplinario de tenencia y régimen. Teniendo como resultado que actualmente para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución se toman en cuenta criterios como el interés superior del niño y adolescente, aquello que origina u origino el incumplimiento y los informes emitidos por el equipo multidisciplinario. Llegando a la conclusión que para la emisión del auto final se deben considerar: La vulneración a los derechos del menor, la preservación del entorno familiar y mantenimiento de las relaciones, el bienestar del menor y la opinión del menor.

Palabras clave: Tenencia, régimen, proceso único, ejecución.

Abstract

This research work was developed within the parameters of the sustainable development goal (SDG) No. 17 of the United Nations, which strengthened alliances to achieve objectives, providing criteria to be considered for the issuance of the final order in the unique process of execution when the matter is possession or visitation; having as a general objective: Determine the criteria for the issuance of the final order in the single process of execution in possession and visitation regime. With a type of basic research and with as participant's judges and specialists from the family courts of Lambayeque, trial lawyers and members of the multidisciplinary team on possession and regime. As a result, currently, for the issuance of the final order in the single execution process, criteria such as the best interests of the child and adolescent, what causes or originated the non-compliance and the reports issued by the multidisciplinary team are taken into account. Reaching the conclusion that for the issuance of the final order, the violation of the rights of the minor, the preservation of the family environment and maintenance of relationships, the well-being of the minor and the opinion of the minor must be considered.

Keywords: Tenure, regime, single process, execution.

I. INTRODUCCIÓN

Años atrás hasta la actualidad, se ha buscado proteger al niño y adolescente dentro de nuestra sociedad, tal es así que, con el transcurso del tiempo, este ha sido reconocido por normas internacionales y nacionales, producto de ello, se les ha brindado un cuidado especial por ser los más vulnerables dentro de nuestra sociedad, siendo considerados personas dependientes, por estar siempre bajo el cuidado de su progenitor.

El principio del interés superior del niño y adolescente, regulado por convenios internacionales reconociéndose como un Derecho y Principio, tal como lo fue en la Convención sobre los Derechos del Niño, donde la Asamblea General de las Naciones Unidas un 20 de noviembre del año 1989, fecha importante dentro de nuestra historia, establece que en todas las decisiones donde se vea afectado el niño, debe estar de por medio una consideración especial al interés superior de este, a fin de brindarle un cuidado adecuado y primordial.

Así mismo, nuestra legislación regula este principio en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, establece que, en toda decisión donde esté de por medio el menor, el Estado a través de sus órganos jurisdiccionales e instituciones, así como en el actuar de la sociedad, se debe tener en cuenta este principio para evitar una violación a los derechos del menor, afirmándolo también el artículo 2 de la Ley 30466.

En base a lo antes mencionado, es preciso señalar que nuestro ordenamiento jurídico regula también los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, permiten solucionar ciertos problemas que se dan dentro de nuestra sociedad; ahora bien, sólo nos centraremos en uno en específico que es el de Conciliación, el cual puede realizarse de manera judicial y extrajudicial, es decir, se puede llevar dentro del proceso o fuera de él, sin necesidad de recurrir al Poder Judicial.

La conciliación está regulada por el Decreto Supremo 17- 2021-JUS, del Texto Único Ordenado de la ley N° 26872, siendo una alternativa eficiente para llevar y acordar la Tenencia y régimen de visitas del niño y adolescente, haciendo que

ambos procesos se lleven a cabo de manera rápida, brindándoles la potestad a los padres o a quienes lo solicitan de presentar propuestas buscando siempre el bienestar del menor.

Los acuerdos en materia de tenencia y régimen de visitas se pueden dar mediante la conciliación, sin recurrir al órgano judicial o también dentro del mismo proceso en la audiencia única, en ambos escenarios se emite una acta de conciliación, la cual según nuestro ordenamiento jurídico regulado en el artículo 688 inciso 3 le otorga el nombre de títulos ejecutivos, ya que ante el incumplimiento por cualquiera de las partes se pueden ejecutar vía proceso único de ejecución, este proceso es breve y de plazos muy cortos, incluso no hay audiencia por lo que ya hay un documento en el que se encuentra plasmado el derecho de la persona que inicia el proceso y solicita la ejecución del acta.

Este trabajo de investigación se desarrolló con los parámetros del objetivo del desarrollo sostenible (ODS) N° 17 de las naciones unidas, misma que fortaleció las alianzas para lograr objetivos, teniendo como conocimiento que el proceso único de ejecución reglamentado en el artículo Título V capítulo I del Código Procesal Civil ofrece un proceso célere, de manera que pueda darse cumplimiento a aquello que se acordó a través de la conciliación en materia de familia, donde de por medio hay un menor.

Teniendo en cuenta el interés superior del niño y adolescente es necesario establecer criterios a considerar para la emisión del auto final en la ejecución de actas de conciliación, de manera que no se lleve a cabo un proceso ritualista, sino que el juez pueda tomar en cuenta ciertos criterios que eviten la vulneración de los derechos del menor, superponiendo a este principio en la medida que no se desnaturalice el proceso sino de ver si en realidad esta acta de conciliación debe ejecutarse.

Ante esta realidad, se formuló la siguiente interrogante de investigación: ***¿Cuáles son los criterios a considerar para emitir un auto final en el proceso único de ejecución por tenencia y régimen de visitas?***

Esta investigación se justificó socialmente por cuanto la conciliación es el medio más común que utilizan los padres para acordar la tenencia y régimen de visitas,

en el escenario donde el menor no quiere ir con uno de ellos se incumple la conciliación, es entonces, la parte afectada quien ejecuta el acta de conciliación iniciando un proceso único de ejecución, para esto se deben tener en cuenta algunos criterios al emitir el auto final que da por concluido al proceso, para no afectar en cualquiera de los ámbitos al menor ya que es el quien no quiere estar con uno de los padres.

Como justificación metodológica, la investigación se desarrolló en base al instrumento de la entrevista el cual se aplicó a magistrados y abogados litigantes en el derecho de familia, que permitieron analizar los criterios a considerar dentro del proceso único de ejecución, los cuales podrán ser aplicados en futuras investigaciones.

Tuvo justificación teórica ya que la presente investigación se desarrolló teniendo como base los estudios de especialistas en la materia, antecedentes nacionales e internaciones, locales, lo que permitió ampliar el conocimiento respecto al problema identificado.

Del mismo modo, la investigación se desarrolló mediante objetivos, los cuales permitieron alcanzar el fin planteado, siendo el objetivo general: Determinar los criterios para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución en tenencia y régimen de visitas.

Igualmente, se desarrollaron los siguientes objetivos específicos: Analizar el proceso único de ejecución regulados en nuestra norma, Establecer tipos de conciliación por tenencia y régimen de visitas, y finalmente, Analizar los criterios a considerar para la emisión del auto final.

El trabajo de investigación estuvo conformado por tres categorías, siendo la primera el proceso único de ejecución, donde se tuvo como antecedente internacional a Bahamonde (2018) quien analizo “El procedimiento ejecutivo en el Código Orgánico General de Procesos.” para lograr la especialidad en Derecho Procesal Penal en la Universidad Andina Simón Bolívar - Ecuador, su objetivo principal fue determinar la naturaleza del procedimiento ejecutivo, para ello utilizó un diseño cualitativo donde estudio el tratamiento de los procedimientos ejecutivos en base a la jurisprudencia nacional e internacional, finalizando con un estudio de los

procedimientos administrativos, sus características y finalidades en el código general de procedimientos orgánicos.

Por consiguiente, el autor hizo mención al artículo 75 de la Constitución Política ecuatoriana, que regula, el derecho a la justicia y tutela efectiva; tal es así que, la norma estableció sanción para aquel que no lleva a cabo el cumplimiento de las resoluciones judiciales. En este contexto, dicho artículo sirvió de base para la tramitación de los procesos únicos de ejecución cuya finalidad es dar cumplimiento al derecho de tutela jurisdiccional efectiva regulada en el ordenamiento jurídico, ya que por medio del proceso de ejecución se logran materializar los títulos ejecutivos.

El mismo autor llegó a la conclusión que con el pasar del tiempo el código ha tratado de perfeccionar el procedimiento ejecutivo incorporando elementos como los límites a las excepciones que propone el deudor, la integración de pruebas a la demanda, contestación, y demás, a fin de hacerlo más efectivo.

Como antecedente nacional, Pascual (2020) analizó “El proceso único de ejecución de sentencia, en el Código Procesal Civil vigente.” Para obtener el título de abogado de la Universidad Privada Antenor Orrego, planteándose como objetivo general: Dar a conocer por qué se debe regular legislativamente la contradicción de sentencia en el proceso único de ejecución; sostuvo que en este tipo de procesos al ya existir una sentencia o título que avale la obligación invocada a cumplir, se tienen dos figuras procesales, por un lado está quien no ha cumplido con la obligación que es el demandado y del otro lado tenemos a quien exige se cumpla con la obligación que es el demandante.

El mismo autor llegó a la conclusión que para este tipo de procesos es necesario incorporar el juicio de contradicción ya que al no estar regulado se le estaría negando a las partes esta posibilidad.

Por su parte, Berrospi (2019) en su tesis “Nulidad de actos procesales en los procesos únicos de ejecución en el primer juzgado de paz letrado – Huánuco – 2017”. Para obtener el grado de Maestría en derecho procesal de la Universidad de Huánuco, teniendo como objetivo general: analizar de qué manera la nulidad de los actos procesales afecta los Procesos Únicos de Ejecución en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huánuco – 2017; menciona que, teniendo este proceso una

naturaleza declarativa del derecho invocado, así como también que este mismo sea cumplido o que se ejecute, podríamos decir que tiene una finalidad declarativa – ejecutiva.

Ahora bien, dentro de esta categoría tuvimos subcategorías desarrolladas a continuación: las etapas del proceso Único de Ejecución; en Colombia, Arévalo (2018) en su artículo denominado “El proceso ejecutivo: breve análisis de sus características y sus perspectivas en el Código General del Proceso.”, teniendo como propósito actualizar y nutrir en conocimiento a las instituciones procesales en Colombia, señalo que este tipo de procesos permite que dentro del sistema judicial se pueda dar el cumplimiento a lo ordenado de manera más rápida y eficaz en base al principio de celeridad procesal, puesto que ya hay una obligación plasmada y solo queda ejecutarla.

De esta manera se estaría evitando que se genere una carga procesal mayor a la que normalmente existe, se evite el desgaste judicial que sería el tema de discusión y análisis para el desarrollo de la materia o caso en concreto puesto que el juez solo se dispondrá a dar cumplimiento de la obligación ya plasmada.

Bajo esta misma línea, Menéndez & Quispe (2020) en su tesis “Concesión de la apelación de auto final en el proceso de ejecución en el Juzgado Civil, La Merced – 2020”; teniendo un enfoque cualitativo, teniendo como objetivo general: Identificar el nivel de error en la concesión de la apelación de auto final en el proceso de ejecución en el juzgado civil, La Merced – 2020; mencionando que este proceso parte ya con un derecho constituido, por lo que en todo el trámite de este no se va a discutir ningún derecho, lo que se busca es hacer cumplir una obligación insatisfecha, es de ahí donde proviene el termino de ejecución, puesto que lo que se busca es lograr el cumplimiento de la obligación en favor del perjudicado.

Llegando a la conclusión que en este tipo de procesos las apelaciones deberían ser concedidas sin efecto suspensivo y con la calidad de diferida, y no con efecto suspensivo.

Nuestro ordenamiento jurídico no es ajeno a este proceso, regulando en el Artículo 688 del Capítulo V de nuestro Código Procesal Civil, señalando primero una lista

de títulos ejecutivos, dentro de los cuales se encuentran las actas de conciliación y otros títulos a los cuales la ley les otorga el nombre de título de ejecutivo.

Así mismo, nuestra norma señala que solo procede ejecución cuando la obligación que se pretende dar cumplimiento cumpla con tres requisitos indispensables: este plasmada en el título, sea expresa y ordenada; estando legitimado para promover ejecución aquella persona que tiene reconocido su derecho contra aquel que no está dando cumplimiento.

El artículo 690 C del Código antes mencionado regula el proceso de ejecución, señalando que habiéndose admitido a trámite la demanda, se emite la resolución que ordena se ejecute lo acordado en el acta de conciliación, bajo apercibimiento ante el incumplimiento proceder con la ejecución forzada, para ello nos vamos al Decreto Supremo 17- 2021-JUS, Texto Único Ordenado de la ley N° 26872, nos menciona los órganos competentes para iniciar ejecución forzada siendo los órganos competentes y la Policía Nacional del Perú.

Seguidamente se notificará al demandado y se le concederán cinco días, a partir de la fecha de la notificación, para impugnar la ejecución y proponer excepciones procesales o defensas preliminares, es necesario mencionar que solo procede de acuerdo al tipo de título, aquellos de naturaleza de: inexigibilidad o liquidez de la obligación, nulidad formal o falsedad del título, y extensión de la obligación exigida; con ellos nos damos cuenta que dentro nuestra materia de investigación si procede la contradicción. Si la contradicción es en base a un título ejecutivo de naturaleza judicial, solo podrá plantearse contradicción dentro del tercer día de haber sido notificado.

Una vez presenta la contradicción o excepción se le notifica al demandante otorgándole el plazo de tres días de haber sido notificado pueda absolver, y presentar un escrito presentando medios probatorios, sin embargo, habiéndose presentado o no la absolución, el juez emitirá el auto que declare saneado el proceso y dentro de esta misma resolución se pronunciara sobre la contradicción presentada, en caso de no haber contradicción sobre la cual pronunciarse se emitirá un auto que ordene se lleve a cabo la ejecución. De haberse planteado contradicción, en el plazo de tres días se emite el auto que resuelve este fin dándole

a su vez fin al proceso, y en caso de estar conforme las partes dentro del plazo de tres días a las partes procesales para presentar recurso de apelación, de ser concedido es con efecto suspensivo.

Así mismo, Gutiérrez e Hinostroza (2021) en su tesis “La Inobservancia De Los Plazos Procesales En El Proceso Único De Ejecución” para obtener el título de abogado de la Universidad Peruana de los Andes; teniendo como objetivo general: Determinar cómo influye la inobservancia de los plazos procesales en el proceso único de ejecución en Huancayo 2020, con un tipo de investigación básica con enfoque cuantitativo; señalando que Este es un proceso único en su género, tal como su mismo nombre lo dice, pues no culmina con el dictado de una pena como cualquier otro proceso, sino con una resolución por lo que este proceso es relevante.

Como segunda categoría tenemos a la conciliación, para ello tenemos como antecedente internacional a Torres (2020) quien en sus tesis “La Conciliación Extrajudicial Y El Interés Superior Del Niño En La Unidad Judicial Especializada De La Familia, Mujer, Niñez Y Adolescencia Del Cantón Latacunga Provincia De Cotopaxi”, para obtener el título de abogado de la Universidad Técnica - Ecuador, tuvo como objetivo principal determinar si la conciliación extrajudicial y el interés superior del niño podría ser una alternativa de solución de conflictos, para el descongestionamiento de procesos en derecho de alimentos que se tramitan en la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Latacunga.

Desarrollando un diseño de investigación dialectico, señalo que la Constitución de la Republica de Ecuador reconoce a la conciliación como un medio para resolver los conflictos de forma rápida y eficaz, llegando a la conclusión que esta alternativa que pone fin al dilema en los proceso de familia no son más que tramites que corresponden a la manifestación de voluntad de las partes y disposición para poder llegar a un acuerdo, ya que lo establecido en el acta no es impuesto por un tercero sino todo lo contrario, son acuerdos a los que se ha llegado de manera voluntaria.

Así mismo, Salazar (2018) en su tesis denominada “Tratamiento Jurídico De La Conciliación En Materia De Familia En La Legislación Peruana” teniendo como objetico general, analizar el tratamiento normativo que plantea la ley Nª 26872

respecto a la conciliación extrajudicial en materia de familia, en los casos de régimen de visitas y pensión de alimentos, aplicando un diseño descriptivo y un tipo de investigación dogmática.

Menciono que la conciliación está compuesta por tres dimensiones que hacen que tenga como finalidad la paz social, siendo estas finalidades: dimensión sociológica, compuesta por hechos, los cuales facilitan la audiencia de conciliación extrajudicial; dimensión nomológica, compuesta por normas que en este caso la voluntad de las partes. El autor llegó a la conclusión señalando que la conciliación extrajudicial en materia de familia es necesaria ya que busca proteger a la familia siendo además que la conciliación contiene menos trámites a diferencia de los procesos judiciales obteniendo una solución rápida.

Por otro lado, tenemos a Campos (2022) el cual en su tesis denominada “Valoración Probatoria De Las Actas De Conciliación En Los Procesos De Familia”, para obtener el título de abogada de la Universidad Señor de Sipán – Chiclayo, tuvo como objetivo general comprobar su efectividad y eficacia de los procesos conciliatorios en las decisiones de los jueces, utilizando un diseño no experimental. Señala que la conciliación se considera un medio de solución en el que las partes pueden acudir por voluntad propia a un centro de conciliaciones y poner fin a la disputa en base a sus respectivas propuestas.

El mismo autor concluyó indicando que si las actas de conciliación no se llegaron a cumplir, el afectado puede solicitar se cumpla con lo acordado, solicitud que deberá ser presentada ante el juez competente, así mismo, señala que en nuestra legislación la conciliación está regulada como un acto jurídico, sus principales características son la voluntad de las partes, y tiene como propósito la resolución del problema.

Como sub categorías tenemos a los tipos de conciliación, de la misma manera, Caycedo, Carrillo y Serrano (2019) en su artículo de investigación “La conciliación y la mediación como políticas públicas para la reintegración social en el post conflicto en Colombia”, su objetivo es considerar los factores que facilitan la transición de un conflicto a un escenario de paz permanente, teniendo un tipo de investigación cualitativo de tipo descriptivo jurídico, afirman que la conciliación se

da por el conflicto surgido entre dos partes que buscan solucionar un conflicto, para ello, interviene un tercero que va a monitorear o guiar el debate buscando satisfacer los intereses de ambas partes.

Ante ello los escritores Fuentes, García y Romero (2022) en su artículo “La Conciliación En La Práctica Judicial Chilena: Elementos Para Una Reflexión Acerca De Su Evolución Y Potencial Impacto En Los Procedimientos Chilenos”, publicado en la revista de Ciencias Sociales de Chile, el objetivo principal es explicar algunas de las prácticas que tienen lugar en el sistema reformado, teniendo en cuenta el importante uso de la conciliación como método de resolución de conflictos y las consecuencias que se derivan en los procesos familiares y laborales, teniendo un tipo de investigación empírica.

Señalan y meditan respecto a los recientes cambios en el sistema conciliatorio enfatizando el aspecto sustancial; mencionan que la conciliación fuera del proceso, es un instrumento auto compositivo para solucionar conflictos en el cual un tercero en este caso un conciliador, hace factible la conversación entre las partes para que pongan fin a su disputa mediante un acuerdo, no haciendo falta recurrir a la vía judicial o arbitral.

Por su parte, García y Ocaña (2022) en su artículo “La conciliación extrajudicial post pandémica en el Perú.” Publicada en la Revista de la Facultad de Derecho, los autores comentan y reflexionan sobre la última reforma sustancial en el sistema conciliatorio, mencionan que la conciliación extrajudicial, fuera del proceso, es un mecanismo auto compositivo que brinda la solución a los conflictos en el que interviene un tercero al que se le atribuye el rol de conciliador facilitando el diálogo entre las partes que buscan solucionar su disputa.

Este mecanismo de solución de conflictos, se encuentra regulada en nuestra regulado en nuestro sistema teniendo como base legal la Ley de Conciliación N° 26872 la cual nos da el ámbito de aplicación de este medio de resolución de conflictos.

Por otro lado, tenemos a la conciliación judicial, que, a diferencia de la extrajudicial, se lleva a cabo la conciliación dentro de la audiencia única, así el art. 324 del código procesal civil, menciona que la conciliación se puede convocar de dos maneras,

ya sea por el juez, de oficio o a pedido de las partes, esto se da previo a la emisión de la sentencia señalando una fecha de audiencia, seguido de ello en el artículo 326 del mismo Código, menciona que es el juez es quien será el tercero en esta conciliación desarrollando el rol de conciliador, escuchando las razones que expongan las partes y proponiendo un acuerdo que se asemeje a lo que ambos propone.

En cuanto a la tercera categoría, tenemos a los Derechos de los niños y adolescentes donde, La Convención sobre los Derechos del Niño, reconocida por la Asamblea General de la ONU en 1989, marcó una nueva etapa histórica al reconocer la participación de los menores en la sociedad, para ser escuchados de manera directa, es decir, sin alguien que desarrolle el rol de intermediario tal como lo regula el artículo 23 de la Convención.

Por su parte, Quispe (2021), en su tesis “Vulneración de los Derechos del Niño y del Adolescente en la Ley 30364.” Para obtener el título de abogado, teniendo como objetivo general: Determinar si existe vulneración del Principio del Interés Superior del Niño y del adolescente en las medidas de protección de la Ley 30364 que se dictan en favor de la víctima de violencia familiar; aplicando un método de investigación básico y enfoque cualitativo, teniendo como diseño la teoría fundamentada.

Señala que nuestro ordenamiento jurídico, así como la legislación nacional e internacional, establece como principio la protección al ser humano, su dignidad humana, la familia y especialmente a los menores de edad. Se concluyó que en algunos casos se viola los derechos de niños y jóvenes, al no tener en cuenta medidas de protección adecuadas ni específicas.

Por su parte, Vangoa (2020), en su tesis “La Tenencia Compartida Judicial Y El Derecho Del Niño Y Adolescente A Vivir En Familia”. Para obtener el título de abogado, teniendo como objetivo general: Determinar de qué manera la tenencia compartida judicial incide en el Derecho fundamental y humano del niño y adolescente a vivir en familia; utilizando un método de investigación un enfoque cualitativo y un tipo de investigación dogmático interpretativo, teniendo como población a Corte Superior de Justicia de Cusco.

El autor define a la familia como el núcleo y base fundamental de nuestra sociedad; por esta razón, la Convención sobre los Derechos del Niño y nuestra legislación reconocen el derecho que tienen los menores a vivir y desarrollarse dentro de un ambiente familiar adecuado, debiendo los padres brindar cuidados individuales a cada menor, llegando a la conclusión que nuestra legislación regula el derecho fundamental a vivir dentro de un entorno familiar y pese a existir las familias disfuncionales son hechos que no deben suponer la ruptura de relación entre padre hijo caso contrario se estaría vulnerando el derecho de tener una familia.

Como tercera subcategoría tenemos al principio del interés superior del niño y adolescente, reconocido por normas internacionales en los países como Chile, Ecuador, Colombia, Argentina, entre otros, teniendo como finalidad proteger a los menores dentro de nuestra sociedad, así como también jurídicamente salvaguardando los derechos del menor.

El Código del niño y del adolescente en el Capítulo I artículo 4 del código regula Derechos que se deben tomar en cuenta; el Derecho a la integridad personal del menor, basándose en el respeto que se debe tener a su integridad moral, psíquica, física, un buen desarrollo y bienestar del menor; esto implica que el menor se desarrolle en un ambiente sano de manera que no se le pueda afectar sus derechos y todo lo relacionado con su entorno no afecte su desarrollo emocional, físico y cognitivo. La libre opinión, regulado en el artículo 9, es de suma importancia ya que el menor deja de ser solo un espectador y se le permite poder expresarse, y lo más importante que se valore lo que opina respecto a una situación en concreta.

Degol y Shimelis (2021), mencionan en su artículo *“Notes on the principle “best interest of the child”: Meaning, history and its place under ethiopian law.”*

Hacen referencia a que efectivamente si hablamos de un interés que va a beneficiar al menor este debe ser interpretado en todos los ámbitos donde se pueda desarrollar el menor, viendo no solo un tema en su entorno familiar, sino también social, religioso, y la cultura donde este se va desarrollar.

Por otro lado, bajo esta misma línea cuidado hacia el menor en este tipo de escenarios, Augustijn (2021) en su artículo *“The association between joint physical*

custody and children's mental health. Do children's experiences of parental loyalty conflicts moderate the relationship?" publicada en la revista *Children & Society*. Menciona también que, close and intimate parent-child relationships may make children even more vulnerable to the negative effects that parental loyalty conflict behaviours may have on.

Haciendo referencia a que si bien, al compartir en ambientes distintos o en diferentes tiempos con papá o mamá, se pueden generar vínculos estrechos de manera que el menor se puede inclinarse solo por uno de los padres, haciéndolo más vulnerable, pues se estaría generando sentimientos negativos en él.

II. METODOLOGÍA

Se empleó una investigación básica, basada en la investigación que se realiza sobre un hecho que sucede dentro de nuestra realidad a fin de poder aportar mayor conocimiento. Risco (2020)

Esta investigación se dio inicio con el incumplimiento de los acuerdos celebrados por ambas partes que integran el acuerdo por tenencia y régimen de visitas, al ser el menor quien no quiere ir con una de las partes que han celebrado la conciliación, este incumplimiento conlleva a que la parte afectada inicie la ejecución del acta vía proceso único de ejecución regulado por nuestro Código Procesal Civil en el artículo 688 del Título V. A la medida que se desarrolla el proceso lo que se busca es dar cumplimiento al derecho ya reconocido en el acta, sin embargo, al ser materia en la que se encuentran inmersos los menores de edad deben considerarse algunos criterios para emitir el auto final que da por finalizado el proceso, para ello se usara como base tesis, artículos y nuestra legislación.

Con un enfoque cualitativo, ya que se concentró en desarrollar los objetivos de la investigación a fin de responder cada uno de ellos, adoptando un tipo de diseño fenomenológico, ya que utiliza una investigación que demanda un análisis detallado en el campo de estudio sobre los criterios necesarios para emitir la sentencia final en el proceso único de ejecución cuando se trata de custodia o régimen de visitas. Este enfoque incluye la recopilación de información específica mediante fenomenología y entrevistas particulares, lo cual facilita una comprensión profunda de las perspectivas de los entrevistados. Kornoblit, (2007) citado por Delgado (2023).

En este diseño no se manipularon las categorías de estudio, ya que fueron evaluados en su contexto natural sin alterar en cualquiera de sus ámbitos. Arias (2021).

Con respecto a las categorías, tenemos al Proceso único de ejecución, para ello (Pascual, 2022) sostuvo que en este tipo de procesos al ya existir una sentencia o título que avale la obligación invocada a cumplir, se tienen dos figuras procesales, por un lado, está quien no ha cumplido con la obligación que es el demandado y del otro lado tenemos a quien exige se cumpla con la obligación que es el

demandante.

Seguidamente tenemos a las Etapas del proceso único de ejecución, donde El artículo 690 C del Código del Código Procesal civil regula el proceso de ejecución, señalando que habiéndose admitido a trámite la demanda, se emite la resolución que ordena se ejecuten los acuerdos plasmados en el acta de conciliación, bajo apercibimiento de ante el incumplimiento proceder con la ejecución forzada.

Bajo esta misma línea tenemos como segunda categoría a las Actas de conciliación, donde tenemos a Campos (2022), quien Señalo que la conciliación se considera un medio que permite ponerle fin a la controversia generada entre las partes, de manera que pueden acudir por voluntad propia a un centro de conciliaciones y poner fin a la disputa en base a sus respectivas propuestas.

Bajo esta misma categoría, contamos con dos subcategorías, siendo la primera subcategoría, las Actas de conciliación extrajudicial, Garcia y Ocaña (2022). en su artículo “La conciliación extrajudicial pos pandémica en el Perú.” Publicada en la Revista de la Facultad de Derecho, los autores comentaron y reflexionaron sobre la última reforma sustancial en el sistema conciliatorio, mencionan que la conciliación extrajudicial, fuera del proceso

Como segunda categoría tenemos a las Actas de conciliación judicial, el artículo 324 del código procesal civil, menciona que la conciliación se puede convocar por el juez, de oficio o a solicitud de las partes, esto se da antes de emitir sentencia señalando una fecha de audiencia, seguido de ello en el artículo 326 del mismo Código, menciona que es el juez es quien será el tercero en esta conciliación escuchando las razones que expongan las partes, llegando a una conciliación esta se anotara en su respectivo libro que es el de Conciliaciones.

Seguidamente como tercera categoría tenemos Derechos del niño y adolescente, Nuestro ordenamiento jurídico, así como la legislación nacional e internacional, estableció como principio la protección al ser humano, su dignidad humana, la familia niños y niñas.

Bajo la misma línea tenemos como sub categoría el Principio del interés superior del niño y adolescente: Quispe (2021), Señalo que nuestro ordenamiento jurídico, así como la legislación nacional e internacional, establece como principio la

protección al ser humano, su dignidad humana, la familia y especialmente a los menores de edad. Se concluyó que la Ley N° 30364 viola los derechos de niños y jóvenes, al no tener en cuenta medidas de protección adecuadas ni específicas.

El escenario de estudio fue Local, ya que se desarrolló el análisis en el juzgado especializado de Chiclayo y José Leonardo Ortiz, así como también ha abogados litigantes en el Derecho de Familia y a miembros del equipo multidisciplinario de tenencia y régimen de visitas del juzgado de familia, aplicándose el instrumento de entrevista a los magistrados, abogados y miembros del equipo multidisciplinario del juzgado de familia antes mencionados.

Para el presente trabajo se tuvieron como participantes:

- ✓ Operadores Jurídicos (jueces y especialistas) especialistas en el Derecho de Familia del Juzgado especializado de Chiclayo y José Leonardo Ortiz.
- ✓ Abogados litigantes en el Derecho de Familia
- ✓ Miembros del equipo multidisciplinario de Tenencia y Régimen de visitas.

Para ello se aplicaron a cabo las técnicas detalladas a continuación:

Técnica de la entrevista, para Mata (2020) el método de la entrevista es un método utilizado en la investigación cualitativa, acogiéndose al tipo de información o data que se busca recoger para nutrir y analizar el tema de investigación en base a los objetivos planteados, la problemática y teoría acoplándose al diseño de investigación.

Por lo que permitió obtener información nutrida, profunda y sustancial para analizar el tema en cuestión, esta información es obtenida a partir de una conversación en base a preguntas que pudieron recibir una respuesta que amplió el análisis de estudio.

Técnica de análisis de documentos, para ello se analizó: la Ley, las entrevistas, e información de internet que respaldaron nuestra problemática y dieron respuesta a nuestras categorías planteadas.

En este contexto se buscó ideas principales y secundarias de la información que se recopiló de distintas fuentes y textos, siendo de gran aporte a la investigación.

Instrumento de Guía de Análisis Documental, para la recolección de información,

se aplicaron mecanismos e instrumentos como la entrevista que permitieron poder ampliar la información y nutrir la misma; realizando una exhaustiva búsqueda de información extrayendo información de tesis, libros, revistas, artículos de investigación y doctrina que desarrollan nuestro tema de investigación, optando por fuentes confiables ya que con ellas se pudo llegar a comprender el resultado de cada investigación, esta información se organizó en la matriz apriorística donde cada objetivo está relacionado con las categorías.

Para los autores Vasconcelos, Menezes, Ribeiro y Heitman (2021) en la investigación cualitativa el rigor científico marca la investigación la honestidad y transparencia con la que se integra la información al trabajo de investigación, sobre la integridad en la investigación, sin embargo, se le resta importancia a la pregunta de investigación.

Los mismos autores advirtieron que en la actualidad se critica mucho el tema de la confiabilidad de la investigación cualitativa que incluyen investigaciones con muy poca claridad metodológica.

Herrera, Granizo y Herrera (2020) mencionaron que para fundamentar la validez del trabajo de investigación se requiere de un procedimiento ordenado, crítico y reflexivo y de la confiabilidad al recabar la información que será utilizada.

La validez interna o credibilidad, es aquel grado de confianza de los resultados que brindo la presente investigación, siendo un aspecto importante para poder comprender la problemática que se desarrolló, además de ello, es el método para poder verificar la relación causa –efecto entre la problemática que se planteó y el resultado.

Siendo necesario tener en cuenta que mientras menor sea el grado de confusión del estudio será mayor el grado de validación interna teniendo más confianza con el resultado.

La replicabilidad o consistencia, es un dictamen relacionado a la estabilidad de los datos que aportaron a nuestra investigación; al ser este trabajo un estudio cualitativo, la estabilidad de los datos no está garantizada, y debido a la diversidad de situaciones y realidades analizadas, tampoco es posible la reproducibilidad exacta de los estudios realizados bajo este paradigma. Para alcanzar la coherencia

de la información obtenida, se utilizan ciertos pasos, como la triangulación de investigadores, métodos y resultados, análisis e interpretación de datos y comparación de resultados. Estos mecanismos garantizaron la fiabilidad y coherencia de la investigación.

Los resultados que generaron la presente investigación acreditan la realidad de las descripciones realizadas por el investigador, es por ello que bajo el instrumento de entrevista se examinaron tanto las categorías, sub categorías y la muestra.

Es relevante ya que después del estudio y análisis de este se logró un mayor conocimiento, por ejemplo, aquellas actas de conciliación que no se cumplen y como consecuencia se inicia un proceso único de ejecución, este proyecto busca evaluar los criterios a considerar para emitir el auto final que da por culminado el proceso único de ejecución.

El método de análisis de información fue hermenéutico, Según (Quintana & Hermida, 2019), es un método que brinda como alternativa a la interpretación, es el estudio de la comprensión e interpretación de textos, considerada como parte de la investigación cualitativa, no solo se limita a darle explicación a otros textos, sino que también a ver el probable general desde otra perspectiva.

Según (González, 2002) en una investigación cualitativa se utiliza se deben contar con dos herramientas muy importantes como lo son la ciencia y los valores de verdad, justicia y libertad.

Dentro del desarrollo de la investigación cualitativa es preciso mencionar que fue desarrollada teniendo en cuenta los valores antes mencionados y con ética cumpliendo así con todos los parámetros para su respectivo desarrollo. Dentro de esto se incorporó también el Consentimiento informado (Anexo 3), para acreditar que los participantes aceptaron colaborar en la investigación ya que guarda relación con su labor diaria que realizan teniendo así experiencia en base a nuestras categorías planteadas; con todo ello, la presente investigación satisface las exigencias contenidas en la Guía de Elaboración de Productos Observables de la universidad

III. RESULTADOS

Con respecto al objetivo general que consiste en **determinar los criterios para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución en tenencia y régimen de visitas**, en virtud a este objetivo, se realizaron entrevistas a dos jueces del juzgado de familia, tres especialistas del juzgado de familia, tres abogados de familia y dos miembros del equipo multidisciplinario, quienes respondieron a la siguiente pregunta: **A su opinión ¿Qué criterios se deberían considerar para emitir el auto final en el proceso único de ejecución cuando la materia es tenencia o régimen de visitas?**, con respecto a ello los jueces del juzgado de familia mencionaron lo siguiente:

Para iniciar, el **primer entrevistado** respondió que teniendo que estamos ante un título ejecutivo, para dictar el mandato ejecutivo se verifico que la obligación sea cierta, expresa y exigible. Luego el auto final se limita a verificar el cumplimiento de los supuestos de contradicción del 690 – D del Código Procesal Civil; el **segundo entrevistado** menciona que se debe verificar si realmente existe incumplimiento por parte del ejecutado, respecto al acuerdo conciliatorio.

Seguido de ello, los especialistas del juzgado de familia señalaron lo siguiente: el **tercer entrevistado** menciona que uno de los criterios serían los documentos reales para probar un hecho; el **cuarto entrevistado** indico que los criterios que normalmente se pueden tomar en cuenta es el principio de inmediatez, primero el juez verifica si las partes tienen un conflicto de intereses de por medio, si es que ya hay un conflicto de estos de por medio (sic) ya la juez tiene el apoyo del equipo multidisciplinario para poder disminuir el conflicto que sucede en este tipo de casos por el bienestar del menor, otro también es los documentos, en ocasiones se presentan actas de documentos policial donde se precisa que el menor no se encuentra, está estudiando o está en algún centro deportivo y es allí donde se deja constancia que no se está cumpliendo con el régimen de visitas.

Así mismo los abogados especializados en derecho de familia mencionan, **quinto entrevistado** señalo que el primer criterio que se debe tener en cuenta es el interés superior del niño, de ver en realidad que es lo que más le conviene en torno a la

decisión de esta ejecución de conciliación , no guiarnos de la formalidad de si se cumplió o no el acta, estamos hablando del trasfondo que hay un tercero de por medio que el menor y como lo menciona el TC, el código de los niños y adolescentes y la normatividad internacional es que es lo que le va a convenir al menor, ese sería el principal criterio a tener en cuenta para emitir el auto final, segundo sería la opinión experta de lo que es el equipo multidisciplinario, considero que se debería tomar en cuenta esta opinión y como último sería el tema de analizar por qué se incumplió, ese sería ya más que nada el tema formal.

Por su parte, el **sexto entrevistado** indica que se debe considerar el interés superior del niño, que abarca no solamente con quien quiere estar el niño sino también el ambiente donde va a vivir, quienes lo van a rodear, si es un ambiente ideal y apropiado, si la familia vive de una manera estable en paz y armonía, considerando todos los por menores que giran alrededor de él, el tema psicológico, social hasta incluso un tema cultural de cómo son las costumbres que siempre sean apropiadas para el menor.

Así mismo, el **séptimo** entrevistado menciona que el criterio determinante es el interés superior del niño puesto que es el eje principal en estos procesos ya que se emitirá el auto teniendo en cuenta los derechos del menor.

El equipo multidisciplinario, por su parte el **octavo entrevistado** indicó que se debe tener en cuenta el interés superior del niño esto ayudara a conocer con cual de ambos progenitores siente mayor afinidad y se identifica más, cuál de los progenitores le ofrece un ambiente para un buen desarrollo psicoemocional e integral al menor.

Así mismo, el **noveno entrevistado** señalo que sus informes son uno de los criterios a tomar en cuenta, si bien no son determinantes pero el juez los toma en cuenta, ellos observan si el niño o la niña menor de edad esta con el padre que tiene las condiciones adecuadas para poder tener al niño, y si no las tuviera lo que recomendamos es que pueda acoplar al ambiente para tener al niño que va a venir a vivir con él, que tenga un ingreso que le permita solventar los gastos del nuevo miembro de la familia, y lo más importante que tenga el deseo de querer tener a su hijo y la familia pueda aceptarlo, la buena relación entre padres también es

importante y como equipo multidisciplinario recomendamos que los padres pasen por una terapia antes y después del proceso.

Para la segunda pregunta solo participaron dos jueces del juzgado de familia y tres especialistas del juzgado de familia; quienes respondieron a la siguiente pregunta: **A su criterio, ¿por qué resultaría complejo dar por concluido un proceso único de ejecución en materia de tenencia o régimen de visitas?**, para ello los participantes respondieron:

Los jueces, el **primer entrevistado** menciona que los procesos ejecutivos son céleres, se califica el título, se dicta mandato ejecutivo, se espera contradicción y luego se dicta auto final exigiendo el cumplimiento, no vemos complejo alguno en ello. La ejecución forzada es un trámite posterior; el **segundo entrevistado** señaló que, en realidad, no es complejo, al menos para el suscrito, puesto que hay que verificar a parte del incumplimiento del ejecutado, es que se proceda a exhortarle y decretar apercibimiento, porque demanden vía acción.

Los especialistas del juzgado de familia señalaron lo siguiente, el **tercer entrevistado** menciona que resultaría complejo por tratarse de menores de edad y por la relación familiar; por su parte el **cuarto entrevistado** indicó que cuando una de las partes, más que todo conflictivas o ya cuando los niños se encuentran alienados resultaría difícil que se acuerde un régimen de visitas ya que en el futuro estas se van a incumplir ya que la parte desde el primer momento ya se resistió a poder fijar este régimen, por eso a veces resulta complejo.

Con respecto al primer objetivo específico; el cual consiste en **Analizar el proceso único de ejecución regulados en nuestra norma**; en relación a este objetivo se planteó la siguiente pregunta: **El artículo 688 del código procesal civil regula el proceso único de ejecución, a su criterio, ¿Por qué las etapas reguladas hacen que el desarrollo del proceso se lleve de manera efectiva?**, para esta pregunta solo participaron dos jueces del juzgado de familia, tres especialistas del juzgado de familia y tres abogados de familia; quienes respondieron a la siguiente pregunta:

Los jueces, el **primer participante** señaló que el proceso único de ejecución es un proceso basado en un título ejecutivo, el cual la norma ya ha señalado cuales son

dichos títulos, contiene una obligación que debe cumplir ciertos requisitos por lo que solo cabe verificar los supuestos de contradicción. En el título ejecutivo la parte demandada reconoce la obligación, por lo que el proceso nace sobre la base de dicho reconocimiento, el **segundo entrevistado** preciso que hay que entender que, si bien las normas aplicables son de un proceso único de ejecución, sin embargo, la materia es y sigue siendo de derecho de familia, por ello la finalidad es que se reinicie la ejecución de los acuerdos.

Los especialistas del segundo juzgado de familia, el **tercer entrevistado** señaló que es efectivo por cumplir con los preceptos normados, mientras que el **cuarto entrevistado** señaló que por lo mismo que las partes ya acordaron lo que hace el juzgado es ejecutar el acuerdo, aquí no ha intervenido el juzgado sino ellos mismos han conciliado, ya el juzgado solo ejecuta.

Los abogados especializados en familia, el **quinto entrevistado** considero que el proceso único de ejecución tiene como característica que estamos frente a un título ejecutivo, el 688 menciona cuales son los títulos ejecutivos dentro tenemos a la conciliación, en estos títulos ejecutivos para ser considerados como tales presentan ciertas características que la obligación sea cierta, exigible, líquida y si se cumple con estas características el legislador ha creído conveniente que el cumplimiento de esa ejecución la cual no está puesta a duda el origen la forma de la obligación y el cumplimiento, sino esta puesta en duda el legislador estableció un proceso célere con etapas y plazos cortos porque no está en discusión más que el cumplimiento.

Por su parte el **sexto entrevistado** indico que en este caso no hablamos de un proceso común que no influye a un menor de edad, en esta situación es un proceso único donde se obvian ciertas etapas con la finalidad que se dé un resultado pronto para que el menor no se vea afectado o no se vulneren sus derechos.

Así mismo el **séptimo entrevistado** menciono que se busca en el proceso único de ejecución es el cumplimiento de una obligación, no se cuestiona el fondo del asunto porque eso ya se ha visto previamente.

Siguiendo la misma línea del primer objetivo específico se planteó la pregunta: **Si hubiera modificatoria en el proceso único de ejecución, ¿Qué acto procesal incluiría?** en la cual participaron dos jueces del juzgado de familia, tres

especialistas del juzgado de familia, y tres abogados especializados en el derecho de familia, quienes respondieron:

Los jueces, el **primer entrevistado** menciono yo consideraría que no debería incluirse nada más pues el trámite que está regulado es el 690 – E; el **segundo entrevistado** menciono la intervención del equipo multidisciplinario, si es que no se cuenta con suficientes medios probatorios.

Por su parte los especialistas del juzgado, el **tercer participante** menciono algunas modificatorias (no preciso cuales); el **cuarto participante** indicó que es un trámite más que todo donde el juez solo ejecuta, ya que ellos han conciliado, cambiarlo no sería necesario.

Los abogados indicaron, el **quinto entrevistado** considero que se debería agregar o precisar en torno a los procesos de familia porque la misma practica establece que justamente se llevan a cabo proceso de tenencia y régimen donde hay un menor de edad sin embargo, tener en cuenta que la misma ley de conciliación permite conciliar régimen de visitas, tenencia y alimentos, nuestro mismo sistema nos permite establecer un título ejecutivo en materia de familia, se agregaría en torno a la forma a considerar estos criterios que el proceso único de ejecución se debe tomar en cuenta el interés superior del niño, se debe oficiar al equipo multidisciplinario, cuando uno lee el código procesal civil en materia de ejecución me da a entender solo está establecido para obligación de carácter patrimonial.

El **sexto entrevistado** señalo que ninguno, porque debería ser rápido al tratarse de un menor, así mismo, el **séptimo entrevistado** menciono La participación del equipo multidisciplinario dentro de estos procesos ya que el código no lo regula.

Siguiendo la misma línea del objetivo se planteó la pregunta, **¿Por qué sería necesario tomar en cuenta la opinión del menor en este tipo de procesos?**, donde participaron dos jueces del juzgado de familia, tres especialistas del juzgado de familia, tres abogados de familia y dos miembros del equipo multidisciplinario, quienes respondieron a la siguiente pregunta:

Los jueces, el **primer entrevistado** considero que el juez debe analizar la certeza, expresividad y exigibilidad del título ejecutivo, la contradicción deberá centrarse en el 690- D, y como medio de prueba ofrece la toma de opinión del menor y para ello

audiencia. Ahora, la norma no contempla medio probatorios de oficio, pero se puede disponer dicha audiencia a criterio del juez; el **segundo entrevistado** señaló que por aplicación del principio rector del interés superior del niño y adolescente.

Los especialistas del juzgado de familia, el **tercer entrevistado** refirió que para optar por su evaluación psicológica, seguidamente el **cuarto entrevistado** menciona que de acuerdo a la edad del menor sería factible tomar su opinión, pero a veces esta alienado o en la etapa de la adolescencia el padre que no vio al adolescente crea en él un resentimiento y en la opinión va a decir que no quiere verlo, entonces sería bueno que la opinión del menor se tome cuando ya haya compartido cosas con el progenitor de manera que la opinión sea más transparente, y no haya tenido el menor tampoco manifestaciones externas.

Posteriormente los abogados, el **quinto entrevistado** menciona que, es sobre el menor que va a recaer la ejecución, si existe un incumplimiento del acta ver realmente si es responsabilidad del incumplidor papá o mamá o es porque el mismo menor no desea que se ejecute ese acuerdo, la ejecución no repercute en la entrega de dinero, el cumplimiento no es entregar un objeto sino es que el menor sea visitado por su papá o mamá pero que pasa si el menor ha sufrido abuso por parte de ellos o también el síndrome de alienación parental.

Por su parte el **sexto entrevistado**, refirió que es importante porque a cierta edad ya el menor puede percatarse de la situación real en su ambiente, pero acá también hay que tener bastante cuidado y ser delicados al escuchar al menor considerando también que puede haber una alienación, es importante si, pero debemos tener en cuenta la situación en la que se encuentra y con quienes vive el menor para que puedan tomar en cuenta esta opinión.

Así mismo, el **séptimo entrevistado** menciona que menor tiene conocimiento de su entorno y a cierta edad puede tener la capacidad de discernir sobre quienes lo rodean y es sobre el menor que recae la obligación del cumplimiento del acta de conciliación

El equipo multidisciplinario, el **octavo entrevistado** refirió que la opinión del menor es fundamental, porque permite conocer de manera libre y sin presiones, con quien, el menor, siente mayor confianza, afecto y seguridad.

Por su parte el **noveno entrevistado** menciona que la ley dice que el niño a partir de los siete años puede decidir, empezando por eso, y porque también el niño va a ir a un nuevo ambiente que quizás no conoce o que también ya ha conocido, entonces para que el niño acepte trabajamos con ellos bajo un proceso de orientación, de terapias en una sala de encuentro que nosotros tenemos para que se vaya creando un vínculo y fortalecer los lazos afectivos paternos filiales como le llamamos, orientamos también al menor antes de que él opine, hay jueces que si mencionan y recomiendan que las trabajadoras sociales hablan antes de la toma de opinión con el niño de manera que podamos orientarlos, les mencionamos las preguntas que le hará la juez y le decimos que él va a decidir con quién quiere ir, el niño es el que al final decide bajo los elementos reales, decirle quien es su papa, la importancia de tener una familia y con quien va a ir.

En función al segundo objetivo específico que consiste en **Estudiar los tipos de conciliación por tenencia y régimen de visitas**, para ello se realizaron entrevistas a dos jueces del juzgado de familia, tres especialistas del juzgado de familia, tres abogados de familia y dos miembros del equipo multidisciplinario, quienes respondieron a la siguiente pregunta: **¿Por qué cree Usted que las personas cuando presentan un conflicto ya sea por tenencia o régimen de visitas optan por la conciliación?**

Los jueces, el **primer entrevistado** menciona que es una forma menos compleja de solucionar un conflicto de intereses, en donde las partes con ánimo de solucionar el problema se realizan concesiones recíprocas, más aun, teniendo en cuenta la naturaleza de los intereses conciliables; el **segundo entrevistado** refirió que en la mayoría de los casos no optan por conciliar, pero ello va de la mano de la asesoría que puedan recibir.

Los especialistas del juzgado de familia, el **tercer entrevistado** preciso que optan para la mejor relación familiar; por su parte el **cuarto entrevistado** refirió que puede ser porque es más fácil de poner fin a ese conflicto que tiene ellos porque hay un acuerdo entre ambos, es más factible económicamente y también por el tiempo, ya

no pediría informes ni venir al psicólogo cosas que pueden generar molestia, ellos con predisposición a conciliar pueden acordar el régimen o tenencia.

Los abogados de familia, el **quinto entrevistado** menciona que es idóneo y correcto, dentro de esos procesos subsistente un conflicto ya de carácter familiar y ese conflicto pudo haber sido originado ya sea por violencia, por falta de interés, amor o compromiso de poder continuar, un proceso judicial implica una Litis un conflicto de posiciones que se puede alargar en el tiempo, si ya existe un conflicto familiar y ese conflicto lo llevamos a un proceso judicial donde existe carga y trabas que se pueden interponer, el conflicto va a persistir en el tiempo y la intensidad también, es por ello que considero que es una forma pacífica y es lo que más le favorece al menor, el termina todo en un solo acto.

El **sexto entrevistado** refirió que es importante que las partes, tanto la demandante como el demandado lleguen a un acuerdo en común que beneficie a este, el menor está en este tipo de proceso y se ve de manera negativa en elegir con que papa o mamá desea vivir, sin embargo, si existe una conciliación se va a tomar siempre en común el acuerdo y van a tener en cuenta el interés del menor y la protección de él.

Así mismo el **séptimo entrevistado** menciona la Celeridad en el proceso, evitamos la sobre carga en el Poder judicial.

El equipo multidisciplinario, el **octavo entrevistado** menciona que todo proceso judicial es un aliciente de estrés, porque existe una pugna entre dos partes que no logran establecer acuerdos, en este caso asociados al cuidado o visitas de los menores de edad. Es por eso que una conciliación pone en manifiesto el interés de ambos progenitores o cuidadores, para poner fin a la problemática y/o disyuntiva que vivencian. Siendo la conciliación un medio para dar solución al conflicto entre las partes.

El **noveno entrevistado** refirió que la conciliación es importante porque nos permite evitar el conflicto, las agresiones verbales, violencia psicológica que se puede dar, es bueno conciliar y ponernos de acuerdo por el bienestar del niño, en muchas ocasiones se logra una buena conciliación, desde mi experiencia lo que más se concilia es el régimen de visitas y alimentos.

Bajo el mismo objetivo específico se plantea la siguiente pregunta: **En base a su experiencia, ¿Cuáles son los principales factores, por los cuales se da el incumpliendo de las actas de conciliación por tenencia y régimen de visitas?**, donde se tuvo como participantes a dos jueces del juzgado de familia, tres especialistas del juzgado de familia, tres abogados de familia y dos miembros del equipo multidisciplinario, quienes respondieron:

Los jueces, el **primer entrevistado** menciona la inmadurez de los progenitores, falta de asesoría de los abogados, falta de preparación del conciliador, por su parte el **segundo entrevistado** señaló la existencia del proceso de pensiones alimenticias y violencia familiar.

Seguidamente los especialistas del juzgado de familia, el **tercer entrevistado** refirió que uno de los factores sería por no tener, carecer de los medios principales en un conjunto familiar; el **cuarto entrevistado** menciona que Normalmente se le da la tenencia a la mamá y el régimen al papá, en ocasiones la mamá como represaría hacia el papá por no estar al día con las pensiones no le permite ver al menor, y ya hay criterios de varios jueces de familia que dicen que no es necesario estar al día para ver al menor, sin embargo, hay madres que aún están con ese chip.

Los abogados, el **quinto entrevistado** considero los siguientes factores: el mismo ánimo de las partes, una de las partes o dos de las partes no comprendieron el fin de la conciliación que era poder dar finalizado esa etapa de su vida, esa historia, ese conflicto y quieren persistir en ello y de esta manera una de las partes influencia en el menor y quien asume la tenencia le cierra las puertas a quien ejercer el régimen, segundo, falta de precisión y claridad al momento de redactar el acta, los acuerdo, se redactó de una forma no tan clara.

Por su parte el **sexto entrevistado** refirió que tenemos diferentes factores, entre los más principales es porque el padre o madre demandante en alimentos si es que el demandado no cumplió con la pensión, opta por alejar al menor, sujeta el tema de alimentos con el hecho de ver al menor, es algo que se ve día a

día; el otro factor es la alienación parental, convences al menor que el papa o mama que no ejerce la tenencia es una persona mala que no quiere a la familia.

Así mismo, el **séptimo entrevistado** menciona que hay factores sociológicos (discusiones, peleas, etc.) que hacen que transcurrido el tiempo se generen discordias entre los padres, estos cambios afectan tanto al entorno actual del menor donde vive afectando ambos ambientes tanto el del padre como el de la madre.

El equipo multidisciplinario, el **octavo entrevistado** menciona que los factores por lo que se incumplen las conciliaciones, es porque aún existe dificultad en las partes para poder establecer acuerdos relacionados a los menores, existiendo interés individual y no hacia el bienestar psicoemocional del menor, quizás cegados por los intereses personales. Ya sea por iniciar una nueva relación de pareja, por escasos recursos parentales para brindar atención a las necesidades psicoemocionales de los menores.

Así mismo, el **noveno entrevistado** refirió que Dentro de los factores manejamos los factores de riesgo y los factores de protección, para que se incumpla un acta de conciliación en el padre puede influir el padre que es una persona irresponsable, no cumple con su pensión, es una persona agresiva, violenta, no maneja sus impulsos, o en ocasiones la madre también menciona que el padre no quiere pasar la pensión y no cumplen. En los factores de protección es cuando encontramos un ambiente adecuado para el niño.

Con respecto al tercer objetivo específico, se basó en **Proponer los criterios a considerar para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución de actas de conciliación por tenencia y régimen de visitas**, para ello se contó con la participación de dos jueces del juzgado de familia, tres especialistas del juzgado de familia, tres abogados de familia y dos miembros del equipo multidisciplinario, quienes respondieron a la siguiente pregunta: **¿Cuáles son los motivos más comunes por los cuales el menor genera el incumplimiento de las actas de conciliación?**.

Los jueces, el **primer entrevistado** menciona la alienación parental, pero ello generalmente es realizado por el progenitor que ostenta la tenencia; el **segundo**

entrevistado refirió Cuando pese al poco tiempo que puede tener con el padre o madre que incumple se advierte interferencia parental.

Los especialistas del juzgado de familia, el **tercer entrevistado** refirió que Los motivos serian por no tener capacidad de discernir, así mismo, el **cuarto entrevistado** refirió que se puede dar porque Nunca tuvo un acercamiento con el padre, la madre lo manipula.

Los abogados, el **quinto entrevistado** señaló que la alienación parental, es influenciado de mala manera para no dar cumplimiento y afectar al a otra parte, segundo, factores de maltrato ya sea psicológicos o físicos., por su parte el **sexto entrevistado** refirió la alienación parental, ya que esta de manera directa afecta al menor y genera que sea el menor quien no quiera ver al padre o madre que ejerce el régimen de visitas.

Así mismo el **séptimo entrevistado** menciona La influencia familiar más conocida como alienación parental, ejercida por quien pasa mayor tiempo con el menor, la mala relación familiar que existe y genera cierto rechazo o incomodidad del menor hacia uno de sus padres.

El equipo multidisciplinario, el **octavo entrevistado** señaló que si el menor incumple con la conciliación, en la mayoría de casos es porque el menor no se siente a gusto con el estilo de vida del progenitor (a), ya que se puede sentir desplazado por otras actividades que realiza el progenitor (a); por su parte el **noveno entrevistado** indicó que hay dos versiones, uno porque hay niños que están influenciados por los padres, la alienación parental, influencia tanto en el niño que el mismo niño dice: no quiero ir con mi papa. Como hay casos de la propia experiencia de los niños que han sido maltratados entonces no quieren, se nieguen en ir con papa o mama, no siempre es alienación parental, hay ocasiones donde es una experiencia vivida.

En relación a este objetivo se planteó la siguiente pregunta: **¿A su criterio, que derechos considera necesarios tener en cuenta para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución por tenencia y régimen de visitas?**, donde se tuvo como participantes a los jueces y especialistas del juzgado de familia, quienes respondieron:

Los jueces, el **primer entrevistado** refirió que El interés superior del niño y los derechos de los padres incide en la certeza, expresividad y exigibilidad de la obligación contenida en el título ejecutivo; el **segundo entrevistado** menciona el Principio del interés superior del niño y adolescentes, a ser escuchado y valorada su opinión, derecho fundamental a la dignidad y protección del estado.

Seguidamente los especialistas del juzgado de familia, el **tercer entrevistado** refirió el Derecho a la vida y salud, así mismo, el **cuarto entrevistado** menciona El acta de conciliación, y en todo sentido el interés superior del niño

Bajo esta misma línea se plantea la siguiente pregunta: **Basándonos en materia de tenencia y régimen de visitas, ¿Cómo es que influye el principio del interés superior del niño en este tipo de procesos?** para ello se contó con la participación de dos jueces del juzgado de familia, tres especialistas del juzgado de familia, tres abogados de familia y dos miembros del equipo multidisciplinario, quienes respondieron:

Los jueces, el **primer entrevistado** señaló que da pie a la flexibilización de los principios generales que regulan todo proceso en donde se ventilan casos de familia, seguido de ello, el **segundo entrevistado** menciona que siempre se debe tratar estos temas como problemas humanos y que los menores son protegidos por el estado.

Seguidamente los especialistas del juzgado de familia, el **tercer entrevistado** señaló que influye de manera prioritaria; el **cuarto entrevistado** refirió que en todo sentido se tiene encuentra el interés superior del niño, como ya se ha tenido una cuerdo el juzgado plasma el acuerdo y ya en el ejecución ante el incumplimiento se solicita el apoyo del equipo multidisciplinario para poder ver porque el incumpliendo de manera que el menor pueda tener un acercamiento con sus dos padres, se le hace entender al menor que quizás estos son problemas de adultos y el cómo menor debe estar con ambos ya aceptarlos y en ocasiones el menor acepta poder ser visitado por uno de ellos, esto también con el equipo multidisciplinario.

Por su parte los abogados, el **quinto entrevistado** señaló, Considero que influye en torno a varias cosas, primero la forma de tramitarse el proceso como mencione

en un principio este proceso tiene una estructura muy corta e ilimitada que considero es correcta ya que no hay discusión, el interés superior del niño influye en la tramitación del proceso ya que el código no establece que se le llame al menor a tomar su opinión esto no está plasmado, tampoco está plasmado oficiar al equipo multidisciplinario, muy aparte va a depender del juzgado si toma o no en cuenta estos criterios que considero si se deberían tomar en cuenta para afectar de manera positiva al trámite e influencia en la emisión del auto final.

Bajo la misma línea, el **sexto entrevistado** indico que este principio en este tipo de proceso es básico, ya que hablamos de un menor y el menor debe estar protegido es por necesario basarnos en este tipo de procesos en el principio del interés superior del niño.

Así mismo, el **séptimo entrevistado** menciono que Lo que se busca es el bienestar mayor para el niño, y en un ambiente donde le impida poder desarrollarse de manera adecuada pues estaríamos vulnerando su derecho a vivir en un ambiente sano, adecuado, en un ambiente familiar que lo haga sentir protegido y sobretodo querido por quienes lo rodean.

El equipo multidisciplinario, el **octavo entrevistado** señalo que el interés superior del niño, influye porque permite al juzgador poner en el centro del proceso judicial al menor, a fin de que las decisiones que se adopten satisfagan las necesidades psicoemocionales, sociales, físicas y de educación favoreciendo una calidad de vida integral para el menor.

Por su parte el **noveno entrevistado** refirió, cuando hablas del interés superior del niño es donde el juez determina frente a casos donde papa y mama se ponen de acuerdo tanto en tenencia como en régimen, al fin quien decide es el juez, cuál de ellos al final puede brindarle afecto y cubrir las necesidades básicas del niño que el otro padre no podría, no solo hablamos de lo material sino también de lo afectivo, si quizás uno de ellos tiene una nueva pareja, es por ello que se hacen las visitas domiciliarias con la psicóloga y todo eso se evalúa, por el interés superior del niño se le da a mama o papa, se genera una evaluación general de toda la información que se le proporciona al juez

IV. DISCUSIÓN

En el trabajo de investigación nos centramos en Determinar los criterios para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución en tenencia y régimen de visitas, obtenidos de instrumentos aplicados, en este caso la entrevista (Anexo 03) y el análisis documentario de nuestra legislación y opiniones de especialistas en la materia, para que de esta manera los derechos del niño y adolescente no se vean vulnerados en ningún escenario, prevaleciendo así el interés superior del niño y adolescente.

Con respecto a los criterios a considerar el **segundo entrevistado** menciona que se debe verificar si realmente existe incumplimiento por parte del ejecutado, respecto al acuerdo conciliatorio, por otro lado, el **quinto y noveno entrevistado** coincidieron precisando que el primer criterio a considerar es el interés superior del niño, de ver en realidad que es lo que más le conviene en torno a la decisión de esta ejecución de conciliación, segundo sería la opinión experta de lo que es el equipo multidisciplinario, pues consideran que se debería tomar en cuenta esta opinión y como último analizar por qué se incumplió.

Para ello el autor, Quispe (2020) en sus tesis menciona que nuestro ordenamiento jurídico, así como la legislación nacional e internacional, establece como principio la protección al ser humano, su dignidad humana, la familia y especialmente a los menores de edad, así mismo, Degol & Shimelis (2021), hacen referencia a que efectivamente si hablamos de un interés que va a beneficiar al menor este debe ser interpretado en todos los ámbitos donde se pueda desarrollar el menor, viendo no solo un tema en su entorno familiar, sino también social, religioso, y la cultura donde este se va desarrollar; Vengoa (2020), afirma que nuestra legislación reconoce el derecho que tienen los menores a vivir y desarrollarse dentro de un ambiente familiar adecuado, regulando el derecho fundamental a vivir dentro de un entorno familiar y pese a existir las familias disfuncionales son hechos que no deben suponer la ruptura de relación entre padre e hijo caso contrario se estaría vulnerando el derecho de tener una familia.

La ejecución de actas de conciliación siguen el trámite que regula el código procesal civil, sin embargo, al estar inmersos en estos proceso donde de por medio hay un menor de edad se toman en cuenta criterios como aquello que origina u origino el incumplimiento, si en realidad una de las partes es la que incumple el acta de conciliación; el interés superior del niño y del adolescente, por supuesto es un criterio muy importante ya que el proceso gira en torno a él y los informes emitidos por el Equipo Multidisciplinario de tenencia y régimen de visitas, dentro de los cuales incluyen también ciertas recomendaciones para el proceso que seguirá o debe seguir el menor.

Como primer objetivo específico tenemos Analizar el proceso único de ejecución regulados en nuestra norma, con respecto a la efectividad del proceso el **cuarto, quinto y séptimo entrevistado** coinciden mencionando que lo que se realiza en este tipo de procesos es dar el cumplimiento a la obligación acordada mediante conciliación, obviando ciertas etapas con la finalidad que se dé un resultado pronto para que el menor no se vea afectado o no se vulneren sus derechos, no se cuestiona el fondo del asunto porque eso ya se ha visto previamente.

Para ello Berrospi (2019), menciono que este proceso tiene una naturaleza declarativa del derecho invocado, así como también que este mismo sea cumplido o que se ejecute, por lo que podríamos decir que tiene una finalidad declarativa – ejecutiva; por su parte Pascual (2022) señalo que para este tipo de procesos es necesario incorporar el juicio de contradicción ya que al no estar regulado se le estaría negando a las partes esta posibilidad.

Cuando nos referimos a la ejecución de conciliación cuando la materia es familia el proceso único de ejecución se realiza con ciertas excepciones, en ocasiones se incluye la audiencia única de manera que el juez puede tomar la opinión del menor, se evalúan los medios probatorios e interviene el equipo multidisciplinario como apoyo, si bien es un proceso un poco más célere porque tenemos ya un acuerdo de quienes son parte en este proceso, sin embargo, no siempre el incumplimiento se da por uno de ellos, existen escenarios donde lo genera el menor, es aquí donde

se busca identificar cual es esa causal de incumplimiento para así buscar una solución y llevar a cabo el cumplimiento de la obligación.

Como segundo objetivo específico tenemos, Estudiar los tipos de conciliación por tenencia y régimen de visitas, para ello el **primer y cuarto entrevistado** refirieron que se opta por la conciliación porque es más fácil de poner fin a ese conflicto que tiene ellos porque hay un acuerdo entre ambos, es más factible económicamente y también por el tiempo, ya no se pediría informes ni venir al psicólogo, cosas que pueden generar molestia, ellos con predisposición a conciliar pueden acordar el régimen o tenencia, sin embargo , el **segundo entrevistado** refirió que en la mayoría de los casos no optan por conciliar, pero ello va de la mano de la asesoría que puedan recibir.

Para ello Torres (2020) precisa que esta alternativa que pone fin al dilema en los procesos de familia no son más que tramites que corresponden a la manifestación de voluntad de las partes y disposición para poder llegar a un acuerdo, ya que lo establecido en el acta no es impuesto por un tercero sino todo lo contrario, son acuerdos a los que se ha llegado de manera voluntaria. Campos (2022) menciona que, si las actas de conciliación no se llegaran a cumplir, el afectado puede solicitar se cumpla con lo acordado, solicitud que deberá ser presentada ante el juez competente, así mismo, señala que en nuestra legislación la conciliación está regulada como un acto jurídico, sus principales características son la voluntad de las partes, y tiene como propósito dar por terminado el conflicto.

La conciliación tiene como base legal la ley 26872, señalando su ámbito de aplicación en materia de familia, pudiendo ser conciliable el régimen de visitas y la tenencia, para ello, es necesario recalcar que si bien la conciliación es la vía o el medio más factible a seguir, ya que el acuerdo se dará en base a la voluntad de las partes dispuestas a conciliar y evitar iniciar un proceso judicial o dar por finalizado el proceso ya iniciado, pudiendo llevarse a cabo de manera judicial o extra judicial; sin embargo, ante el incumplimiento nuestro Código procesal civil en el Capítulo V título I nos brinda todo un procedimiento a seguir cuando se genera el incumpliendo de esta acta de conciliación, el cual según el artículo 688 inciso 3 del mismo código

lo regula como Título ejecutivo, para algunos autores el ejecutar una acta de conciliación no tiene mayor sentido puesto que esta se generó por acuerdo de ambas partes, sin embargo, ante la realidad a la que nos enfrentamos nuestra legislación ha creído conveniente establecer un procedimiento para aquellas actas de conciliación incumplidas.

Como tercer objetivo específico tenemos, Proponer los criterios a considerar para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución de actas de conciliación por tenencia y régimen de visitas, con respecto al incumplimiento generado por el menor la **mayoría de entrevistados** hicieron referencia a la alienación parental estando el menor bajo influencia por unos de los padres, por su parte el **segundo entrevistado** menciona a la interferencia parental, mientras que el tercero menciona la falta de capacidad de discernir del menor. Seguidamente en cuanto a los derechos que se deben considerar tener en cuenta para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución por tenencia y régimen de visitas, los entrevistados señalaron lo siguiente, **el primer, segundo y tercer entrevistado** mencionaron al interés superior del niño del adolescente, mientras que el segundo señaló el derecho a la vida y la salud.

Con respecto a la influencia que tiene el interés superior del niño y del adolescente en este tipo de procesos debido a que la materia es familia, **el primer entrevistado** señaló que da pie a la flexibilización de los principios generales que regulan todo proceso en donde se ventilan casos de familia, seguido de ello, **el segundo entrevistado** menciona que siempre se debe tratar estos temas como problemas humanos y que los menores son protegidos por el estado, **el tercer y cuarto entrevistado** señalaron que influye de manera que se va a tomar prioridad al menor en el proceso, **el quinto entrevistado** menciona que influye en la forma y la tramitación del proceso.

Por su parte Quispe (2021), nos afirma señalando que nuestro ordenamiento jurídico, así como la legislación nacional e internacional, establece como principio la protección al ser humano, su dignidad humana, la familia y especialmente a los menores de edad. Regulado también en el artículo IX del título preliminar del Código de los niños y adolescentes mencionando que en todo lo que corresponda el Estado

y todas sus instituciones deben velar por el principio del interés superior del niño y del adolescente.

Si bien estamos frente a un proceso diseñado para llevar a cabo un proceso de manera célere por tener una obligación ya plasmada, sin embargo, no podemos ser ajenos a quien está de por medio en este tipo de procesos, que es el menor de edad, siguiendo el curso del proceso se evidencia de que si bien se ha desarrollado o regulado un proceso para ejecutar títulos ejecutivos que tienen como caracteriza ser cierta, expresa y exigible, ante ello se superpone el interés superior del niño y adolescente flexibilizando el proceso y conduciéndolo de manera que los derechos del menor no se vulneren.

Se podría establecer entonces que efectivamente una ejecución de actas de conciliación parten desde el incumplimiento de una obligación, sin embargo, para emitir el auto final se deben considerar criterios como la vulneración a lo derechos del menor, pues si estamos ante un menor que no desea ir con uno de sus progenitores la causa debe ser alguna afectación a sus derechos; seguido de ello la preservación del entorno familiar y mantenimiento de las relaciones, si bien, el derecho a desarrollarse en un ambiente sano es importante pues el niño tiene el derecho de tener una familia y convivir con ellos formando un vínculo familiar; así también el bienestar del menor, este no sólo engloba el rodearse de un padre o madre amoroso, sino que también lo engloban factores como las costumbres, la cultura, el factor económico, la educación que se le puede brindar ya que todo esto es un conjunto que influyen en la calidad de vida que se le puede brindar; seguido de ello, la opinión del menor, pues el juez debe escuchar al menor convocando a una audiencia especial para tener presente la opinión y sentir del menor, de manera que el juez tome en cuenta estos criterios para poder valorar si esta acta de conciliación debería ser ejecutada y con ello superponer el interés superior del niño y adolescente.

Para obtener los resultados y desarrollar la investigación se han tenido ciertas limitaciones como la programación de entrevistas a nuestros participantes las cuales en ocasiones fueron reprogramadas debido a la carga laboral, la obtención de información de fuentes confiables que nos brinde información precisa, completa

y sobre todo que brinde información necesaria para el desarrollo de esta presente investigación

V. CONCLUSIONES

1. Para finalizar un proceso único de ejecución, en el escenario donde el menor al no haber generado un vínculo con uno de sus progenitores genera cierto rechazo de manera que se niega a ir con uno de ellos incumpliendo así el acta de conciliación, para ello se consideran criterios como la causa que originó este incumplimiento, ver en base a la demanda y a la contestación el motivo por el cual se incumplió dicha acta de conciliación, verificar quien realmente es la parte que está incumpliendo o si es el menor el que no desea ir con uno de los padres; el interés superior del niño, que el principio que se superpone en, cualquier tipo de procesos donde este inmerso un menor de edad es un criterio que se considera, puesto que se debe velar para que no se vulneren los derechos del menor en ningún escenario; los informes del equipo multidisciplinario que, si bien no son determinantes para el juez, sí se toman en cuenta al emitir el auto final puesto que el menor ha pasado por un examen psicológico y fue visitado por la trabajadora social, estos informes contienen también recomendaciones que realiza el equipo multidisciplinario de tenencia y régimen de visitas , los cuales puede tomarse a consideración para la ejecución del acta de conciliación.
2. El proceso único de ejecución regulado en el Capítulo V, título I del Código Procesal Civil se caracteriza por ser célere, pues permite dar por concluido el conflicto en el menor tiempo posible, debido a la existencia de un título ejecutivo (en el caso del presente trabajo de investigación un acta de conciliación) o de ejecución que contiene obligaciones exigibles; por ello, se pretende se realicen las obligaciones pactadas en los respectivos títulos, pues ante el incumplimiento se solicita la ejecución del mismo; se realiza con ciertas excepciones, en ocasiones se incluye la audiencia única de manera que el juez puede tomar la opinión del menor y evaluar los medios probatorios e interviene el equipo multidisciplinario como órgano de apoyo.
3. La ley de conciliación N° 26872, nos brinda como ámbito de aplicación

cuando la materia sea familia, siendo conciliable pretensiones que versen sobre tenencia y régimen de visitas, para ello, nuestra norma regula dos tipos de conciliación, tenemos primero la conciliación judicial, la cual se da dentro del proceso en la etapa de la audiencia única donde el juez incita a las partes a conciliar proponiendo acuerdo en base a lo que cada uno pretende tratando de que ambos lleguen a un acuerdo, ejerciendo el juez el rol de conciliador; por otro lado, tenemos la conciliación extrajudicial, la cual se da fuera de un proceso judicial tal como su nombre lo dice, siendo las partes quienes de manera voluntaria acuden a un centro de conciliación para ponerle fin al conflicto, con el apoyo del conciliador quien, en base a lo que cada uno requiere, puede proponer una solución o acuerdo de manera que ambas partes se beneficien con una solución consensuada.

4. La ejecución del acta de conciliación recae sobre aquella obligación ya plasmada que por mutuo acuerdo se estableció, siendo así, al ejecutar estas actas de conciliación no se requiere generar un análisis de fondo puesto que tiene como finalidad se materialice un derecho plasmado, su naturaleza es ejecutar tal como su nombre mismo lo dice, sin embargo, al estar frente a un proceso donde de por medio hay un menor de edad, no se puede llevar una ejecución como si estuviéramos frente a un mero título ejecutivo, llevando el proceso de manera formalista cuando se debería flexibilizar el proceso por ser la materia familia; para ello se proponen criterios a considerar como: la vulneración a los derechos del menor, pues si estamos ante un menor que no desea ir con uno de sus progenitores la causa debe ser alguna afectación a sus derechos; la preservación del entorno familiar y mantenimiento de las relaciones, que engloba el derecho a desarrollarse en un ambiente sano, el derecho de tener una familia y convivir con ellos formando un vínculo familiar; el bienestar del menor, lo engloban factores como las costumbres, la cultura, el factor económico, la educación que se le puede brindar ya que todo esto es un conjunto que influyen en la calidad de vida que se le puede brindar; seguido de ello, la opinión del menor, pues el juez debe escuchar al menor convocando a una audiencia especial para tener presente la opinión y sentir del menor, de manera que el juez tome en cuenta estos criterios para

poder valorar si esta acta de conciliación debería ser ejecutada y con ello superponer el interés superior del niño y adolescente.

VI. RECOMENDACIONES

- A los jueces de los juzgados especializados de familia, a tomar en cuenta criterios que eviten la vulneración de los derechos del menor, pues si bien estamos frente a un proceso que tiene como finalidad ejecutar y hacer cumplir la obligación plasmada, se debería flexibilizar el proceso de manera que se evidencie el motivo por el cual no se ha dado cumplimiento a esta acta de conciliación, si es el menor quien no desea ir con uno de los padres poder tomar su opinión de manera que se le pueda evaluar.
- A los abogados litigantes en derecho de familia, a promover y velar por el bienestar del niño y adolescente, ya que son ellos quienes en representación de sus patrocinados van a poder velar por los intereses de ellos mismo, teniendo en cuenta y protegiendo el bienestar del menor.
- A los estudiantes de Derecho, a mantenerse siempre en constante análisis sobre los diversos escenarios que se presentan en nuestra sociedad, de manera que en temas de familia no se vulnere el interés superior del niño y adolescente, salvaguardando su salud e integridad y proponiendo criterios para que en la medida de lo posible no se vulneren los derechos del menor.
- A los padres de familia, si bien la conciliación es la vía más factible para acordar tenencia y régimen y pese a que puedan existir diferencias entre ellos, esto no debería afectar la estabilidad del menor, de manera que se vea influenciado por uno de ellos y estemos frente a una alienación parental, pues la ruptura del lazo familiar con uno de los padres estaría vulnerando el interés superior del niño y adolescente.
- Tal como lo menciono Vengoa (2020), nuestra legislación reconoce el derecho que tienen los menores a vivir y desarrollarse dentro de un ambiente familiar adecuado, regulando el derecho fundamental a vivir dentro de un entorno familiar y pese a existir las familias disfuncionales son hechos que no deben suponer la ruptura de relación entre padre e hijo, pues de ser el caso se estaría vulnerando los derechos del menor.

REFERENCIAS

- Álvarez Risco. (2020). Clasificación de las investigaciones. Recuperado de:
<https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10818/Nota%20Acad%C3%A9mica%202020%2818.04.2021%29%20-%20Clasificaci%C3%B3n%20de%20Investigaciones.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Augustijn Lara. (2021). *The association between joint physical custody and children's mental health. Do children's experiences of parental loyalty conflicts moderate the relationship?*.
<https://onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.1111/chso.12508>
- Arévalo Rodríguez. (2018). El proceso ejecutivo: breve análisis de sus características y sus perspectivas en el Código General del Proceso. *Diálogos de Derecho y Política. Número 20*.
<file:///C:/Users/User/Downloads/elvirangelf,+El+proceso+ejecutivo.pdf>
- Arias Gonzales. (2021). Diseño y metodología de la investigación. ENFOQUES CONSULTING EIRL. Primera edición digital, junio del 2021.
<file:///C:/Users/User/Downloads/Arias-Covinos-Dise%C3%B1o+y+metodolog%C3%ADa+de+la+investigacion.pdf>
- Bahamonde Vinueza. (2018). *El procedimiento ejecutivo en el Código Orgánico General de Procesos*.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6488/1/T2790-MDP-Bahamonde-El%20procedimiento.pdf>
- Berrosipi Acosta. (2019). *Nulidad de actos procesales en los procesos únicos de ejecución en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huánuco – 2017*.
<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2318/BERROSPI%20ACOSTA%2c%20Alan%20Felix.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Campos, M. (2022). “Valoración Probatoria De Las Actas De Conciliación En Los Proceso De Familia”.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/10758/Campos%20Calderon%20Merly%20Yeimy.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Caycedo Guio, R., Carrillo Cruz, Y., Serrano Cadavid, A. & Cardona Cuervo, J. (2019). La conciliación y la mediación como políticas públicas para la reintegración social en el pos conflicto en Colombia. *Revista de la Facultad de Derecho*, (47). <http://www.scielo.edu.uy/pdf/rfd/n47/2301-0665-rfd-47-e108.pdf>

Código de los Niños y Adolescentes. Decreto Legislativo N° 27337. (21 de julio de 2000). Diario Oficial el peruano. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/785F189E4413AAE805257662007254DA/\\$FILE/PERU_LEY_27337.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/785F189E4413AAE805257662007254DA/$FILE/PERU_LEY_27337.pdf)

Código Procesal Civil, **Decreto Legislativo N° 768**. (08 de enero de 1993). Diario Oficial. https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-Procesal-Civil-3.2020-LP.pdf?_gl=1*1osz7za*_ga*MTE4Mzg2MTcyNi4xNjIwNTEyMzcy*_ga_CQZX6GD3LM*MTY5ODUzNDEzOC40MjUuMS4xNjk4NTM0MjgyLjYwLjAuMA.

Degol, A. & Shimelis, D. (2021). *Notes on the principle “best interest of the child”: Meaning, history and its place under ethiopian law*. file:///C:/Users/User/Downloads/ajolfilejournals_419_articles_145487_submission_proof_145487-4993-384735-1-10-20161008.pdf

Delgado Tuero, B. (2023). *Incorporación de albergues como medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer, San Juan de Lurigancho 2021*. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/111061/Delgado_TB-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Expediente 01587-2018-PHC/

Fuentes Maureira, C.; Garcia Odgers, R & Romero Rodríguez, S. (2022). *La Conciliación En La Práctica Judicial Chilena: Elementos Para Una Reflexión Acerca De Su Evolución Y Potencial Impacto En Los Procedimientos Chilenos*. *Revista de Ciencias Sociales - Número 82*. <file:///C:/Users/User/Downloads/3537-Texto%20del%20art%C3%ADculo-15324-1-10-20230731.pdf>

García Ascencios, F. & Ocaña Cerro, M. (2022). La conciliación extrajudicial pospandémica en el Perú. *Ius et Praxis, Revista de la Facultad de Derecho* n.o 56.

<file:///C:/Users/User/Downloads/6055Texto%20del%20art%C3%ADculo-26013-1-10-20230802.pdf>

Herencia Espinoza, S. J. (2021). El interés superior del niño como concepto jurídico indeterminado y su concreción en la jurisprudencia nacional. *Persona Y Familia*, (10), 85-104. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2021.n10.2485>

Herrera, C., Granizo, O. y Herrera, M. (2020). Importancia De Las Técnicas E Instrumentos De Recopilación De Datos En La Investigación Jurídica. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6350/26.pdf>

Mata, L. (2020, 04 de febrero). *La entrevista en la investigación cualitativa*. Investigalia. <https://investigaliacr.com/investigacion/la-entrevista-en-la-investigacion-cualitativa/>

Menéndez Palacios, D. & Quispe Ortiz, R. (2020). *Concesión de la apelación de auto final en el proceso de ejecución en el Juzgado Civil, La Merced – 2020*. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2536/TESIS%20-%20MENENDEZ%20%26%20QUISPE%20%281%29.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Pascual Pérez. (2022). *El proceso único de ejecución de sentencia en el proceso único de ejecución, en el Código Procesal Civil vigente*. Recuperado de:

https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/9056/1/REP_ELMER.PASCUAL_PROCESO.UNICO.DE.EJECUCION.pdf

Quispe Chipana (2021). *Vulneración de los Derechos del Niño y del Adolescente en la Ley 30364*. Recuperado de: file:///C:/Users/User/Downloads/Quispe_CMA-SD.pdf

Roa Gutiérrez, J. & Hinostroza Eulogio, N. (2021). *La inobservancia de los plazos procesales en el proceso único de ejecución*. Recuperado de: <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3931/TESIS%20FINAL%20-%20SUSTENTACION%20->

[%20ROA%20GUTIERREZ%20%20E%20%20HINOSTROZA%20EULOGIO%20%281%29%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

Rodríguez, J. (2018). “La afectación que sufre el alimentista con la ejecución del Acta de Conciliación Extrajudicial en materia de alimentos, cuando no existe incumplimiento de la obligación en lo Juzgado de Paz Letrado de Lima Norte, periodo enero – diciembre 2016”.
[file:///C:/Users/User/Downloads/Arancial_CBV.pdf](#)

Rodrigo, A. (2020). Rigor Científico, Pertinencia Y Relevancia En Los Artículos Científicos. *Fundación para la investigación social avanzada*.
<https://isdfundacion.org/2020/07/08/rigor-cientifico-pertinencia-y-relevancia-en-los-articulos-cientificos/>

Salazar, R. P. (2018). Tratamiento jurídico de la conciliación en materia de familia en la legislación peruana. [Tesis de pregrado, Universidad Santiago Antuñez de Moyolo]. Repositorio institucional.
https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2494/T033_71_628806_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Torres, L. C. (2020). *La conciliación extrajudicial y el interés superior del niño en la unidad judicial especializada de la familia, mujer, niñez y adolescencia del cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi*. [Tesis de pregrado, Universidad técnica de Ambato]. Repositorio institucional.
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/28051/1/FJCS-DE-1070.pdf>

Vangoa, R. (2020). *La tenencia compartida judicial y el derecho del niño y adolescente a vivir en familia*. [Tesis de pregrado, Universidad San Antonio Abad del Cusco].
https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/5257/253T2_0200113_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXO N° 01: TABLA DE CATEGORIZACIÓN

TÍTULO: EJECUCIÓN DE ACTAS DE CONCILIACIÓN POR TENENCIA, RÉGIMEN DE VISITAS Y LA AFECTACIÓN A LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTES.

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍAS	INDICADORES
<p>Categoría 1: Proceso único de ejecución.</p> <p>Categoría 2: Actas de conciliación</p> <p>Categoría 3: Derechos del niño y adolescente</p>	<p>Definición Conceptual C1: (Pascual, 2022) sostiene que en este tipo de procesos al ya existir una sentencia o título que avale la obligación invocada a cumplir, tenemos dos figuras procesales, por un lado, está quien no ha cumplido con la obligación que es el demandado y del otro lado tenemos a quien exige se cumpla con la obligación que es el demandante.</p> <p>Definición Conceptual C2: Campos (2022), Señala que la conciliación es considerada como una alternativa de solución de conflictos en donde las partes pueden acudir a un centro de conciliación para buscar una solución.</p> <p>Definición Conceptual C3: El Derecho a la integridad personal del menor, basándose en el respeto que se debe tener a su integridad moral, psíquica, física, un buen desarrollo y bienestar del menor; esto implica que el menor se desarrolle en un ambiente sano de manera que no se le pueda afectar sus derechos y todo lo relacionado con su entorno no afecte su desarrollo emocional, físico y cognitivo.</p>	<p>Sub - Categoría 1: Etapas del proceso único de ejecución.</p> <p>Sub - Categoría 2: Actas de conciliación vía judicial</p> <p>Sub - Categoría 3: Actas de conciliación extrajudicial Principio del interés superior del niño y del adolescente</p>	<p>Análisis Normativo: Título V del Código Procesal Civil</p> <p>Análisis Jurisprudencial: Ley N° 26872 Código de los Niños y Adolescentes - Decreto Ley N° 26102 La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)</p> <p>Entrevista: Operadores Jurídicos especialistas en el Derecho de Familia del Juzgado especializado de Chiclayo.</p>

Fuente: Elaboración propia

ANEXO N° 02 – INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS



GUIA DE ENTREVISTA

Magistrados

- **Objetivo General:** Determinar los criterios para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución en tenencia y régimen de visitas.
 1. ¿Qué criterios normalmente se toman en cuenta para emitir el auto final en el proceso único de ejecución cuando la materia es tenencia o régimen de visitas?

 2. A su criterio, ¿por qué resultaría complejo dar por concluido un proceso único de ejecución en materia de tenencia o régimen de visitas?

- **Primer objetivo específico:** Analizar el proceso único de ejecución regulados en nuestra norma.
 3. El artículo 688 del código procesal civil regula el proceso único de ejecución, a su criterio, ¿Por qué las etapas reguladas hacen que el desarrollo del proceso se lleve de manera efectiva?

 4. Si hubiera modificatoria en el proceso único de ejecución, ¿Qué acto procesal incluiría?



5. ¿Por qué sería necesario tomar en cuenta la opinión del menor en este tipo de procesos?

- **Segundo objetivo específico:** Estudiar los tipos de conciliación por tenencia y régimen de visitas

6. ¿Por qué cree Usted que las personas cuando presentan un conflicto ya sea por tenencia o régimen de visitas optan por la conciliación?

7. En el rol que desempeña usted dentro del Poder Judicial, ¿Cuáles son los principales factores, por los cuales se da el incumpliendo de las actas de conciliación por tenencia y régimen de visitas?

- **Tercer objetivo específico:** Proponer los criterios a considerar para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución de actas de conciliación por tenencia y régimen de visitas.

8. ¿Cuáles son los motivos más comunes por los cuales el menor genera el incumplimiento de las actas de conciliación?

9. ¿A su criterio, que derechos considera necesarios tener en cuenta para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución por tenencia y régimen de visitas?

10. Basándonos en materia de tenencia y régimen de visitas, ¿Cómo es que influye el principio del interés superior del niño en este tipo de procesos?

GUIA DE ENTREVISTA

Abogados

- **Objetivo General:** Determinar los criterios para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución en tenencia y régimen de visitas.

1. A su opinión ¿Qué criterios se deberían considerar para emitir el auto final en el proceso único de ejecución cuando la materia es tenencia o régimen de visitas?

- **Primer objetivo específico:** Analizar el proceso único de ejecución regulados en nuestra norma.

2. El artículo 688 del código procesal civil regula el proceso único de ejecución, a su criterio, ¿Por qué las etapas reguladas hacen que el desarrollo del proceso se lleve de manera efectiva?

3. Si hubiera modificatoria en el proceso único de ejecución, ¿Qué acto procesal incluiría?

4. En el ejercicio de su profesión como abogado, ¿Por qué sería necesario tomar en cuenta la opinión del menor en este tipo de procesos?

- **Segundo objetivo específico:** Estudiar los tipos de conciliación por tenencia y régimen de visitas

5. ¿Por qué recomienda usted la conciliación como un medio de solución al conflicto que surge por tenencia o régimen de visitas optan por la conciliación?

6. En base a su experiencia, ¿Cuáles son los principales factores, por los cuales se da el incumplimiento de las actas de conciliación por tenencia y régimen de visitas?

- **Tercer objetivo específico:** Proponer los criterios a considerar para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución de actas de conciliación por tenencia y régimen de visitas.

7. ¿Cuáles son los motivos más comunes que ha podido observar por los cuales el menor genera el incumplimiento de las actas de conciliación?

8. Basándonos en materia de tenencia y régimen de visitas, ¿Cómo es que influye el principio del interés superior del niño en este tipo de procesos?

GUÍA DE ENTREVISTA
Equipo Multidisciplinario

- **Objetivo General:** Determinar los criterios para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución en tenencia y régimen de visitas.

1. A su opinión ¿Qué criterios se deberían considerar para emitir el auto final en el proceso único de ejecución cuando la materia es tenencia o régimen de visitas?

- **Primer objetivo específico:** Analizar el proceso único de ejecución regulados en nuestra norma.

2. En el ejercicio de su profesión como parte del equipo multidisciplinario, ¿Por qué sería necesario tomar en cuenta la opinión del menor en este tipo de procesos?

- **Segundo objetivo específico:** Estudiar los tipos de conciliación por tenencia y régimen de visitas

3. ¿Por qué recomienda usted la conciliación como un medio de solución al conflicto que surge por tenencia o régimen de visitas?

4. En base a su experiencia, ¿Cuáles son los principales factores, por los cuales se da el incumpliendo de las actas de conciliación por tenencia y régimen de visitas?

- **Tercer objetivo específico:** Proponer los criterios a considerar para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución de actas de conciliación por tenencia y régimen de visitas.

5. ¿Cuáles son los motivos más comunes que ha podido observar por los cuales el menor genera el incumplimiento de las actas de conciliación?

6. Basándonos en materia de tenencia y régimen de visitas, ¿Cómo es que influye el principio del interés superior del niño en este tipo de procesos?



Validación por juicio de expertos para Abogados por la Mg. Luz Saavedra Silva

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "EJECUCION DE ACTAS DE CONCILIACION POR TENENCIA, REGIMEN DE VISITAS Y LA AFECTACION A LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTES." La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Luz Aurora Saavedra Silva		
Grado profesional:	Maestría (x)	Doctor ()	
Área de formación académica:	Clinica ()	Social ()	
	Educativa (x)	Organizacional ()	
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Civil		
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (x)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)		



2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Entrevista
Autora:	GUTIERREZ BRIONES MILDRE ICONNE
Procedencia:	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN EL DERECHO DE FAMILIA JUZGADO ESPECIALIZADO DE LAMBAYEQUE
Administración:	ESTUDIOS JURIDICOS
Tiempo de aplicación:	15 MINUTOS
Ámbito de aplicación:	DESPACHO/ESTUDIO JURIDICO
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)



Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Abogados de Chiclayo	Especializados en el Derecho de Familia	Conocedores del ámbito de Derecho familia.
Juzgado	Juzgado Especializado de Familia	Especialistas en administrar justicia en materia de familia,

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la entrevista "Ejecución de Actas de Conciliación por Tenencia, Régimen de Visitas y la Afectación a los Derechos del Niño y Adolescente" elaborado por Gutierrez Briones Mildre Ivonne en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.



Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



Dimensiones del instrumento:

- **Categoría 1:** Proceso único de ejecución.
- **Objetivos de la Dimensión:** Analizar el proceso único de ejecución regulados en nuestra norma.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Proceso único de ejecución	Etapas del proceso único de ejecución.	4	4	4	No presenta observaciones

- **Categoría 2:** Actas de conciliación.
- **Objetivos de la Dimensión:** Estudiar los tipos de conciliación por tenencia y régimen de visitas.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Actas de conciliación.	Actas de conciliación judicial	4	4	4	No presenta observaciones
	Actas de conciliación extrajudicial	4	4	4	No presenta observaciones



- **Categoría 3:** Derechos del niño y adolescente.
- **Objetivos de la Dimensión:** Proponer los criterios a considerar para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución de actas de conciliación por tenencia y régimen de visitas.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Derechos del niño y adolescente	Interés superior del niño y adolescente	4	4	4	No presenta observaciones


 Luz A. Saavedra Silva
 ABOGADA
 Firma del evaluador
 DNI N°41687495



Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGarland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA

Abogados

- **Objetivo General:** Determinar los criterios para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución en tenencia y régimen de visitas.

1. A su opinión ¿Qué criterios se deberían considerar para emitir el auto final en el proceso único de ejecución cuando la materia es tenencia o régimen de visitas?

- **Primer objetivo específico:** Analizar el proceso único de ejecución regulados en nuestra norma.

2. El artículo 688 del código procesal civil regula el proceso único de ejecución, a su criterio, ¿Por qué las etapas reguladas hacen que el desarrollo del proceso se lleve de manera efectiva?

3. Si hubiera modificatoria en el proceso único de ejecución, ¿Qué acto procesal incluiría?



4. En el ejercicio de su profesión como abogado, ¿Por qué sería necesario tomar en cuenta la opinión del menor en este tipo de procesos?

- **Segundo objetivo específico:** Estudiar los tipos de conciliación por tenencia y régimen de visitas

5. ¿Por qué recomienda usted la conciliación como un medio de solución al conflicto que surge por tenencia o régimen de visitas optan por la conciliación?

6. En base a su experiencia, ¿Cuáles son los principales factores, por los cuales se da el incumpliendo de las actas de conciliación por tenencia y régimen de visitas?

- **Tercer objetivo específico:** Proponer los criterios a considerar para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución de actas de conciliación por tenencia y régimen de visitas.



7. ¿Cuáles son los motivos más comunes que ha podido observar por los cuales el menor genera el incumplimiento de las actas de conciliación?

8. Basándonos en materia de tenencia y régimen de visitas, ¿Cómo es que influye el principio del interés superior del niño en este tipo de procesos?



Luz A. Saavedra Silva
ABOGADA
Reg. I.C.A.L. 3567



Anexo 4

Validación por juicio de expertos para Magistrados por la Mg. Luz Saavedra Silva

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "EJECUCION DE ACTAS DE CONCILIACION POR TENENCIA, REGIMEN DE VISITAS Y LA AFECTACION A LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTES." La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Luz Aurora Saavedra Silva
Grado profesional:	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica () Social () Educativa (x) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Civil
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)



2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Entrevista
Autora:	GUTIERREZ BRIONES MILDRE ICONNE
Procedencia:	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN EL DERECHO DE FAMILIA JUZGADO ESPECIALIZADO DE LAMBAYEQUE
Administración:	ESTUDIOS JURIDICOS
Tiempo de aplicación:	15 MINUTOS
Ámbito de aplicación:	DESPACHO/ESTUDIO JURIDICO
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, items por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)



Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Abogados de Chiclayo	Especializados en el Derecho de Familia	Conocedores del ámbito de Derecho familia.
Juzgado	Juzgado Especializado de Familia	Especialistas en administrar justicia en materia de familia,

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la entrevista "Ejecución de Actas de Conciliación por Tenencia, Régimen de Visitas y la Afectación a los Derechos del Niño y Adolescente" elaborado por Gutierrez Briones Mildre Ivonne en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel





Dimensiones del instrumento:

- **Categoría 1:** Proceso único de ejecución.
- **Objetivos de la Dimensión:** Analizar el proceso único de ejecución regulados en nuestra norma.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Proceso único de ejecución	Etapas del proceso único de ejecución.	4	4	4	No presenta observaciones

- **Categoría 2:** Actas de conciliación.
- **Objetivos de la Dimensión:** Estudiar los tipos de conciliación por tenencia y régimen de visitas.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Actas de conciliación	Actas de conciliación judicial	4	4	4	No presenta observaciones
	Actas de conciliación extrajudicial	4	4	4	No presenta observaciones

- **Categoría 3:** Derechos del niño y adolescente.
- **Objetivos de la Dimensión:** Proponer los criterios a considerar para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución de actas de conciliación por tenencia y régimen de visitas.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Derechos del niño y adolescente	Interés superior del niño y adolescente	4	4	4	No presenta observaciones




 Luz A. Saavedra Silva
 ABOGADA
 Reg. I.C.A.L. 3567
 Firma del evaluador
 DNI N° 41687495



Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.



GUIA DE ENTREVISTA

Magistrados

- **Objetivo General:** Determinar los criterios para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución en tenencia y régimen de visitas.

1. ¿Qué criterios normalmente se toman en cuenta para emitir el auto final en el proceso único de ejecución cuando la materia es tenencia o régimen de visitas?

2. A su criterio, ¿por qué resultaría complejo dar por concluido un proceso único de ejecución en materia de tenencia o régimen de visitas?

- **Primer objetivo específico:** Analizar el proceso único de ejecución regulados en nuestra norma.

3. El artículo 688 del código procesal civil regula el proceso único de ejecución, a su criterio, ¿Por qué las etapas reguladas hacen que el desarrollo del proceso se lleve de manera efectiva?



4. Si hubiera modificatoria en el proceso único de ejecución, ¿Qué acto procesal incluiría?

5. ¿Por qué sería necesario tomar en cuenta la opinión del menor en este tipo de procesos?

- **Segundo objetivo específico:** Estudiar los tipos de conciliación por tenencia y régimen de visitas

6. ¿Por qué cree Usted que las personas cuando presentan un conflicto ya sea por tenencia o régimen de visitas optan por la conciliación?

7. En el rol que desempeña usted dentro del Poder Judicial, ¿Cuáles son los principales factores, por los cuales se da el incumpliendo de las actas de conciliación por tenencia y régimen de visitas?



- **Tercer objetivo específico:** Proponer los criterios a considerar para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución de actas de conciliación por tenencia y régimen de visitas.

8. ¿Cuáles son los motivos más comunes por los cuales el menor genera el incumplimiento de las actas de conciliación?

.....
.....
.....

9. ¿A su criterio, que derechos considera necesarios tener en cuenta para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución por tenencia y régimen de visitas?

.....
.....
.....

10. Basándonos en materia de tenencia y régimen de visitas, ¿Cómo es que influye el principio del interés superior del niño en este tipo de procesos?

.....
.....
.....


.....
Luz A. Saavedra Silva
ABOGADA
Reg. I. C. A. L. 3567

Anexo 4

Validación por juicio de expertos para el Equipo Multidisciplinario por la Mg. Luz Saavedra Silva

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "EJECUCION DE ACTAS DE CONCILIACION POR TENENCIA, REGIMEN DE VISITAS Y LA AFECTACION A LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTES." La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Saavedra Silva Luz Aurora		
Grado profesional:	Maestría (x)	Doctor	()
Área de formación académica:	Clinica ()	Social	()
	Educativa (x)	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Civil		
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años	()	
	Más de 5 años	(x)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)		



2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Entrevista
Autora:	GUTIERREZ BRIONES MILDRE ICONNE
Procedencia:	EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE TENENCIA Y REGIMEN DE VISITAS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA DE CHICLAYO.
Administración:	ESTUDIOS JURIDICOS
Tiempo de aplicación:	15 MINUTOS
Ámbito de aplicación:	JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)



Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Abogados de Chiclayo	Especializados en el Derecho de Familia	Conocedores del ámbito de Derecho familia.
Juzgado	Juzgado Especializado de Familia	Especialistas en administrar justicia en materia de familia,
Equipo Multidisciplinario	Equipo Multidisciplinario de tenencia y régimen de visitas	Especialistas en tratar temas de tenencia y régimen.

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la entrevista "Ejecución de Actas de Conciliación por Tenencia, Régimen de Visitas y la Afectación a los Derechos del Niño y Adolescente" elaborado por Gutierrez Briones Mildre Ivonne en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.



Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel



4. Alto nivel



Dimensiones del instrumento:

- **Categoría 1:** Proceso único de ejecución.
- **Objetivos de la Dimensión:** Analizar el proceso único de ejecución regulados en nuestra norma.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Proceso único de ejecución	Etapas del proceso único de ejecución.	X	X	X	

- **Categoría 2:** Actas de conciliación.
- **Objetivos de la Dimensión:** Estudiar los tipos de conciliación por tenencia y régimen de visitas.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Actas de conciliación.	Actas de conciliación judicial	X	X	X	
	Actas de conciliación extrajudicial	X	X	X	



- **Categoría 3:** Derechos del niño y adolescente.
- **Objetivos de la Dimensión:** Proponer los criterios a considerar para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución de actas de conciliación por tenencia y régimen de visitas.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Derechos del niño y adolescente	Interés superior del niño y adolescente	X	X	X	


Luz A. Saavedra Silva
 ABOGADA
 Reg. I.C.A.L. 3567



Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGarland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Hyrkás et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkás et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.



GUIA DE ENTREVISTA

GUIA DE ENTREVISTA Equipo Multidisciplinario

- **Objetivo General:** Determinar los criterios para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución en tenencia y régimen de visitas.

1. A su opinión ¿Qué criterios se deberían considerar para emitir el auto final en el proceso único de ejecución cuando la materia es tenencia o régimen de visitas?

- **Primer objetivo específico:** Analizar el proceso único de ejecución regulados en nuestra norma.

2. En el ejercicio de su profesión como parte del equipo multidisciplinario, ¿Por qué sería necesario tomar en cuenta la opinión del menor en este tipo de procesos?

- **Segundo objetivo específico:** Estudiar los tipos de conciliación por tenencia y régimen de visitas

3. ¿Por qué recomienda usted la conciliación como un medio de solución al conflicto que surge por tenencia o régimen de visitas?



4. En base a su experiencia, ¿Cuáles son los principales factores, por los cuales se da el incumplimiento de las actas de conciliación por tenencia y régimen de visitas?

- **Tercer objetivo específico:** Proponer los criterios a considerar para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución de actas de conciliación por tenencia y régimen de visitas.

5. ¿Cuáles son los motivos más comunes que ha podido observar por los cuales el menor genera el incumplimiento de las actas de conciliación?

6. Basándonos en materia de tenencia y régimen de visitas, ¿Cómo es que influye el principio del interés superior del niño en este tipo de procesos?

Anexo 5
Validación por juicio de expertos para Abogados por el Dr. Villalta Campos José Manuel

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "EJECUCION DE ACTAS DE CONCILIACION POR TENENCIA, REGIMEN DE VISITAS Y LA AFECTACION A LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTES." La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	JOSÉ MANUEL VILLALTA CAMPOS		
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor	(X)
Área de formación académica:	Clinica ()	Social	()
	Educativa (x)	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	GESTIÓN PÚBLICA		
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años	(x)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)		


2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Entrevista
Autora:	GUTIERREZ BRIONES MILDRE ICONNE
Procedencia:	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN EL DERECHO DE FAMILIA JUZGADO ESPECIALIZADO DE LAMBAYEQUE
Administración:	ESTUDIOS JURIDICOS
Tiempo de aplicación:	15 MINUTOS
Ámbito de aplicación:	DESPACHO/ESTUDIO JURIDICO
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)



Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Abogados de Chiclayo	Especializados en el Derecho de Familia	Conocedores del ámbito de Derecho familia.
Juzgado	Juzgado Especializado de Familia	Especialistas en administrar justicia en materia de familia,

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la entrevista "Ejecución de Actas de Conciliación por Tenencia, Régimen de Visitas y la Afectación a los Derechos del Niño y Adolescente" elaborado por Gutierrez Briones Mildre Ivonne en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel





Dimensiones del instrumento:

- **Categoría 1:** Proceso único de ejecución.
- **Objetivos de la Dimensión:** Analizar el proceso único de ejecución regulados en nuestra norma.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Proceso único de ejecución	Etapas del proceso único de ejecución.	4	4	4	Sin observaciones

- **Categoría 2:** Actas de conciliación.
- **Objetivos de la Dimensión:** Estudiar los tipos de conciliación por tenencia y régimen de visitas.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Actas de conciliación.	Actas de conciliación judicial	4	4	4	Sin observaciones
	Actas de conciliación extrajudicial	4	4	4	Sin observaciones

- **Categoría 3:** Derechos del niño y adolescente.
- **Objetivos de la Dimensión:** Proponer los criterios a considerar para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución de actas de conciliación por tenencia y régimen de visitas.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Derechos del niño y adolescente	Interés superior del niño y adolescente	4	4	4	Sin observaciones




 José Valdez Céspedes
 ABOGADO
 CALL N° 6406

Firma del evaluador
 DNI 41761193



Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.



GUIA DE ENTREVISTA
Abogados

- **Objetivo General:** Determinar los criterios para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución en tenencia y régimen de visitas.

1. A su opinión ¿Qué criterios se deberían considerar para emitir el auto final en el proceso único de ejecución cuando la materia es tenencia o régimen de visitas?

- **Primer objetivo específico:** Analizar el proceso único de ejecución regulados en nuestra norma.

2. El artículo 688 del código procesal civil regula el proceso único de ejecución, a su criterio, ¿Por qué las etapas reguladas hacen que el desarrollo del proceso se lleve de manera efectiva?

3. Si hubiera modificatoria en el proceso único de ejecución, ¿Qué acto procesal incluiría?



4. En el ejercicio de su profesión como abogado, ¿Por qué sería necesario tomar en cuenta la opinión del menor en este tipo de procesos?

- **Segundo objetivo específico:** Estudiar los tipos de conciliación por tenencia y régimen de visitas

5. ¿Por qué recomienda usted la conciliación como un medio de solución al conflicto que surge por tenencia o régimen de visitas optan por la conciliación?

6. En base a su experiencia, ¿Cuáles son los principales factores, por los cuales se da el incumpliendo de las actas de conciliación por tenencia y régimen de visitas?

- **Tercer objetivo específico:** Proponer los criterios a considerar para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución de actas de conciliación por tenencia y régimen de visitas.

7. ¿Cuáles son los motivos más comunes que ha podido observar por los cuales el menor genera el incumplimiento de las actas de conciliación?

8. Basándonos en materia de tenencia y régimen de visitas, ¿Cómo es que influye el principio del interés superior del niño en este tipo de procesos?



José Wilfredo Campino
ABOGADO
CALL N° 8408

Anexo 6

Validación por juicio de expertos para Magistrados por el Dr. Villalta Campos José Manuel

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "EJECUCION DE ACTAS DE CONCILIACION POR TENENCIA, REGIMEN DE VISITAS Y LA AFECTACION A LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTES." La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	JOSÉ MANUEL VILLALTA CAMPOS		
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor	(X)
Área de formación académica:	Clinica ()	Social	()
	Educativa (x)	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	GESTIÓN PÚBLICA		
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años	()	
	Más de 5 años	(x)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)		



2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Entrevista
Autora:	GUTIERREZ BRIONES MILDRE ICONNE
Procedencia:	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN EL DERECHO DE FAMILIA JUZGADO ESPECIALIZADO DE LAMBAYEQUE
Administración:	ESTUDIOS JURIDICOS
Tiempo de aplicación:	15 MINUTOS
Ámbito de aplicación:	DESPACHO/ESTUDIO JURIDICO
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)



Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Abogados de Chiclayo	Especializados en el Derecho de Familia	Conocedores del ámbito de Derecho familia.
Juzgado	Juzgado Especializado de Familia	Especialistas en administrar justicia en materia de familia,

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la entrevista "Ejecución de Actas de Conciliación por Tenencia, Régimen de Visitas y la Afectación a los Derechos del Niño y Adolescente" elaborado por Gutierrez Briones Mildre Ivonne en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.



Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



Dimensiones del instrumento:

- **Categoría 1:** Proceso único de ejecución.
- **Objetivos de la Dimensión:** Analizar el proceso único de ejecución regulados en nuestra norma.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Proceso único de ejecución	Etapas del proceso único de ejecución.	4	4	4	Sin observaciones

- **Categoría 2:** Actas de conciliación.
- **Objetivos de la Dimensión:** Estudiar los tipos de conciliación por tenencia y régimen de visitas.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Actas de conciliación.	Actas de conciliación judicial	4	4	4	Sin observaciones
	Actas de conciliación extrajudicial	4	4	4	Sin observaciones

- **Categoría 3:** Derechos del niño y adolescente.
- **Objetivos de la Dimensión:** Proponer los criterios a considerar para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución de actas de conciliación por tenencia y régimen de visitas.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Derechos del niño y adolescente	Interés superior del niño y adolescente	4	4	4	Sin observaciones




 José Valdez Campese
 ABOGADO
 CALL N° 6406

Firma del evaluador
 DNI 41761193



Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver: <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.



GUIA DE ENTREVISTA

Magistrados

- **Objetivo General:** Determinar los criterios para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución en tenencia y régimen de visitas.

1. ¿Qué criterios normalmente se toman en cuenta para emitir el auto final en el proceso único de ejecución cuando la materia es tenencia o régimen de visitas?

2. A su criterio, ¿por qué resultaría complejo dar por concluido un proceso único de ejecución en materia de tenencia o régimen de visitas?

- **Primer objetivo específico:** Analizar el proceso único de ejecución regulados en nuestra norma.

3. El artículo 688 del código procesal civil regula el proceso único de ejecución, a su criterio, ¿Por qué las etapas reguladas hacen que el desarrollo del proceso se lleve de manera efectiva?



4. Si hubiera modificatoria en el proceso único de ejecución, ¿Qué acto procesal incluiría?

5. ¿Por qué sería necesario tomar en cuenta la opinión del menor en este tipo de procesos?

- **Segundo objetivo específico:** Estudiar los tipos de conciliación por tenencia y régimen de visitas

6. ¿Por qué cree Usted que las personas cuando presentan un conflicto ya sea por tenencia o régimen de visitas optan por la conciliación?

7. En el rol que desempeña usted dentro del Poder Judicial, ¿Cuáles son los principales factores, por los cuales se da el incumpliendo de las actas de conciliación por tenencia y régimen de visitas?

- **Tercer objetivo específico:** Proponer los criterios a considerar para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución de actas de conciliación por tenencia y régimen de visitas.

8. ¿Cuáles son los motivos más comunes por los cuales el menor genera el incumplimiento de las actas de conciliación?

9. ¿A su criterio, que derechos considera necesarios tener en cuenta para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución por tenencia y régimen de visitas?

10. Basándonos en materia de tenencia y régimen de visitas, ¿Cómo es que influye el principio del interés superior del niño en este tipo de procesos?



José Pallas Flores
ABOGADO
CALL N° 8406

Anexo 7

Validación por juicio de expertos para el Equipo Multidisciplinario por el Dr. Villalta Campos José Manuel

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "EJECUCION DE ACTAS DE CONCILIACION POR TENENCIA, REGIMEN DE VISITAS Y LA AFECTACION A LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTES." La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	José Manuel Villalta Campos		
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor (X)	
Área de formación académica:	Clinica ()	Social ()	
	Educativa (x)	Organizacional ()	
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Civil		
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()		
	Más de 5 años (x)		
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	_____		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Entrevista
Autora:	GUTIERREZ BRIONES MILDRE ICONNE
Procedencia:	EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE TENENCIA Y RÉGIMEN DE VISITAS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA DE CHICLAYO.
Administración:	ESTUDIOS JURIDICOS
Tiempo de aplicación:	15 MINUTOS
Ámbito de aplicación:	JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)





Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Abogados de Chiclayo	Especializados en el Derecho de Familia	Conocedores del ámbito de Derecho familia.
Juzgado	Juzgado Especializado de Familia	Especialistas en administrar justicia en materia de familia,
Equipo Multidisciplinario	Equipo Multidisciplinario de tenencia y régimen de visitas	Especialistas en tratar temas de tenencia y régimen.

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la entrevista "Ejecución de Actas de Conciliación por Tenencia, Régimen de Visitas y la Afectación a los Derechos del Niño y Adolescente" elaborado por Gutierrez Briones Mildre Ivonne en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.



Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel



4. Alto nivel



Dimensiones del instrumento:

- **Categoría 1:** Proceso único de ejecución.
- **Objetivos de la Dimensión:** Analizar el proceso único de ejecución regulados en nuestra norma.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Proceso único de ejecución	Etapas de proceso único de ejecución.	X	X	X	

- **Categoría 2:** Actas de conciliación.
- **Objetivos de la Dimensión:** Estudiar los tipos de conciliación por tenencia y régimen de visitas.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Actas de conciliación	Actas de conciliación judicial	X	X	X	
	Actas de conciliación extrajudicial	X	X	X	



- **Categoría 3:** Derechos del niño y adolescente.
- **Objetivos de la Dimensión:** Proponer los criterios a considerar para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución de actas de conciliación por tenencia y régimen de visitas.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Derechos del niño y adolescente	interés superior del niño y adolescente	X	X	X	

[Handwritten Signature]
Abog. Wilmar Pampar
 ABOGADO
 CALL N° 8408



Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGarland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Hyrkás et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkás et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.



GUIA DE ENTREVISTA

GUIA DE ENTREVISTA Equipo Multidisciplinario

- **Objetivo General:** Determinar los criterios para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución en tenencia y régimen de visitas.

1. A su opinión ¿Qué criterios se deberían considerar para emitir el auto final en el proceso único de ejecución cuando la materia es tenencia o régimen de visitas?

.....
.....
.....
.....

- **Primer objetivo específico:** Analizar el proceso único de ejecución regulados en nuestra norma.

2. En el ejercicio de su profesión como parte del equipo multidisciplinario, ¿Por qué sería necesario tomar en cuenta la opinión del menor en este tipo de procesos?

.....
.....
.....
.....

- **Segundo objetivo específico:** Estudiar los tipos de conciliación por tenencia y régimen de visitas

3. ¿Por qué recomienda usted la conciliación como un medio de solución al conflicto que surge por tenencia o régimen de visitas?

.....
.....
.....
.....



4. En base a su experiencia, ¿Cuáles son los principales factores, por los cuales se da el incumplimiento de las actas de conciliación por tenencia y régimen de visitas?

- **Tercer objetivo específico:** Proponer los criterios a considerar para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución de actas de conciliación por tenencia y régimen de visitas.

5. ¿Cuáles son los motivos más comunes que ha podido observar por los cuales el menor genera el incumplimiento de las actas de conciliación?

6. Basándonos en materia de tenencia y régimen de visitas, ¿Cómo es que influye el principio del interés superior del niño en este tipo de procesos?

Anexo 8

Validación por juicio de expertos para Abogados por el Mag. Mendez Oliva, Jorge Pavel

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "EJECUCION DE ACTAS DE CONCILIACION POR TENENCIA, REGIMEN DE VISITAS Y LA AFECTACION A LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTES." La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Jorge Pavel Mendez Oliva.
Grado profesional:	Maestría () Doctor (<input checked="" type="checkbox"/>)
Área de formación académica:	Clinica () Social () Educativa (x) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Civil
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	_____



2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Entrevista
Autora:	GUTIERREZ BRIONES MILDRE ICONNE
Procedencia:	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN EL DERECHO DE FAMILIA JUZGADO ESPECIALIZADO DE LAMBAYEQUE
Administración:	ESTUDIOS JURIDICOS
Tiempo de aplicación:	15 MINUTOS
Ámbito de aplicación:	DESPACHO/ESTUDIO JURIDICO
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)



Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Abogados de Chiclayo	Especializados en el Derecho de Familia	Conocedores del ámbito de Derecho familia.
Juzgado	Juzgado Especializado de Familia	Especialistas en administrar justicia en materia de familia,

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la entrevista "Ejecución de Actas de Conciliación por Tenencia, Régimen de Visitas y la Afectación a los Derechos del Niño y Adolescente" elaborado por Gutierrez Briones Mildre Ivonne en el año 2023. De acuerdo con lossiguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.



Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



Dimensiones del instrumento:

- **Categoría 1:** Proceso único de ejecución.
- **Objetivos de la Dimensión:** Analizar el proceso único de ejecución regulados en nuestra norma.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Proceso único de ejecución	Etapas del proceso único de ejecución.	4	4	4	Ninguna

- **Categoría 2:** Actas de conciliación.
- **Objetivos de la Dimensión:** Estudiar los tipos de conciliación por tenencia y régimen de visitas.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Actas de conciliación	Actas de conciliación judicial	4	4	4	Ninguna
	Actas de conciliación extrajudicial	4	4	4	Ninguna



- **Categoría 3:** Derechos del niño y adolescente.
- **Objetivos de la Dimensión:** Proponer los criterios a considerar para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución de actas de conciliación por tenencia y régimen de visitas.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Derechos del niño y adolescente	Interés superior del niño y adolescente	4	4	4	Ninguna


Firma del evaluador
DNI 18137122



Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Hyrkás et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkás et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.



GUIA DE ENTREVISTA
Abogados

- **Objetivo General:** Determinar los criterios para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución en tenencia y régimen de visitas.

1. A su opinión ¿Qué criterios se deberían considerar para emitir el auto final en el proceso único de ejecución cuando la materia es tenencia o régimen de visitas?

- **Primer objetivo específico:** Analizar el proceso único de ejecución regulados en nuestra norma.

2. El artículo 688 del código procesal civil regula el proceso único de ejecución, a su criterio, ¿Por qué las etapas reguladas hacen que el desarrollo del proceso se lleve de manera efectiva?

3. Si hubiera modificatoria en el proceso único de ejecución, ¿Qué acto procesal incluiría?



4. En el ejercicio de su profesión como abogado, ¿Por qué sería necesario tomar en cuenta la opinión del menor en este tipo de procesos?

- **Segundo objetivo específico:** Estudiar los tipos de conciliación por tenencia y régimen de visitas

5. ¿Por qué recomienda usted la conciliación como un medio de solución al conflicto que surge por tenencia o régimen de visitas optan por la conciliación?

6. En base a su experiencia, ¿Cuáles son los principales factores, por los cuales se da el incumplimiento de las actas de conciliación por tenencia y régimen de visitas?

- **Tercer objetivo específico:** Proponer los criterios a considerar para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución de actas de conciliación por tenencia y régimen de visitas.



7. ¿Cuáles son los motivos más comunes que ha podido observar por los cuales el menor genera el incumplimiento de las actas de conciliación?

8. Basándonos en materia de tenencia y régimen de visitas, ¿Cómo es que influye el principio del interés superior del niño en este tipo de procesos?

Anexo 9

Validación por juicio de expertos para Magistrados por el Mag. Mendez Oliva, Jorge Pavel

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "EJECUCION DE ACTAS DE CONCILIACION POR TENENCIA, REGIMEN DE VISITAS Y LA AFECTACION A LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTES." La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Jorge Pavel Mendez Oliva.		
Grado profesional:	Maestría (x)	Doctor ()	()
Área de formación académica:	Clinica ()	Social ()	
	Educativa (x)	Organizacional ()	
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Civil		
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()		
	Más de 5 años (x)		
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)		



2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Entrevista
Autora:	GUTIERREZ BRIONES MILDRE ICONNE
Procedencia:	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN EL DERECHO DE FAMILIA JUZGADO ESPECIALIZADO DE LAMBAYEQUE
Administración:	ESTUDIOS JURIDICOS
Tiempo de aplicación:	15 MINUTOS
Ámbito de aplicación:	DESPACHO/ESTUDIO JURIDICO
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)



Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Abogados de Chiclayo	Especializados en el Derecho de Familia	Conocedores del ámbito de Derecho familia.
Juzgado	Juzgado Especializado de Familia	Especialistas en administrar justicia en materia de familia,

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la entrevista "Ejecución de Actas de Conciliación por Tenencia, Régimen de Visitas y la Afectación a los Derechos del Niño y Adolescente" elaborado por **Gutierrez Briones Mildre Ivonne** en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.



Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



Dimensiones del instrumento:

- **Categoría 1:** Proceso único de ejecución.
- **Objetivos de la Dimensión:** Analizar el proceso único de ejecución regulados en nuestra norma.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Proceso único de ejecución	Etapas del proceso único de ejecución.	4	4	4	Ninguna

- **Categoría 2:** Actas de conciliación.
- **Objetivos de la Dimensión:** Estudiar los tipos de conciliación por tenencia y régimen de visitas.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Actas de conciliación.	Actas de conciliación judicial	4	4	4	Ninguna
	Actas de conciliación extrajudicial	4	4	4	Ninguna



- **Categoría 3:** Derechos del niño y adolescente.
- **Objetivos de la Dimensión:** Proponer los criterios a considerar para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución de actas de conciliación por tenencia y régimen de visitas.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Derechos del niño y adolescente	Interés superior del niño y adolescente	4	4	4	Ninguna


Firma del evaluador
DNI 18137122



Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Hyrkás et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkás et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.

GUIA DE ENTREVISTA

Magistrados

- **Objetivo General:** Determinar los criterios para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución en tenencia y régimen de visitas.

1. ¿Qué criterios normalmente se toman en cuenta para emitir el auto final en el proceso único de ejecución cuando la materia es tenencia o régimen de visitas?

2. A su criterio, ¿por qué resultaría complejo dar por concluido un proceso único de ejecución en materia de tenencia o régimen de visitas?

- **Primer objetivo específico:** Analizar el proceso único de ejecución regulados en nuestra norma.

3. El artículo 688 del código procesal civil regula el proceso único de ejecución, a su criterio, ¿Por qué las etapas reguladas hacen que el desarrollo del proceso se lleve de manera efectiva?



4. Si hubiera modificatoria en el proceso único de ejecución, ¿Qué acto procesal incluiría?

5. ¿Por qué sería necesario tomar en cuenta la opinión del menor en este tipo de procesos?

- **Segundo objetivo específico:** Estudiar los tipos de conciliación por tenencia y régimen de visitas

6. ¿Por qué cree Usted que las personas cuando presentan un conflicto ya sea por tenencia o régimen de visitas optan por la conciliación?

7. En el rol que desempeña usted dentro del Poder Judicial, ¿Cuáles son los principales factores, por los cuales se da el incumplimiento de las actas de conciliación por tenencia y régimen de visitas?



- **Tercer objetivo específico:** Proponer los criterios a considerar para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución de actas de conciliación por tenencia y régimen de visitas.

8. ¿Cuáles son los motivos más comunes por los cuales el menor genera el incumplimiento de las actas de conciliación?

9. ¿A su criterio, que derechos considera necesarios tener en cuenta para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución por tenencia y régimen de visitas?

10. Basándonos en materia de tenencia y régimen de visitas, ¿Cómo es que influye el principio del interés superior del niño en este tipo de procesos?

Anexo 10

Validación por juicio de expertos para el Equipo Multidisciplinario por el Mag. Mendez Oliva, Jorge Pavel

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "EJECUCION DE ACTAS DE CONCILIACION POR TENENCIA, REGIMEN DE VISITAS Y LA AFECTACION A LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTES." La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Jorge Pavel Méndez Oliva
Grado profesional:	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica () Social () Educativa (x) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Civil
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	-----



2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Entrevista
Autores:	GUTIERREZ BRIONES MILDRE ICONNE
Procedencia:	EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE TENENCIA Y REGIMEN DE VISITAS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA DE CHICLAYO.
Administración:	ESTUDIOS JURIDICOS
Tiempo de aplicación:	15 MINUTOS
Ámbito de aplicación:	JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)



Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Abogados de Chiclayo	Especializados en el Derecho de Familia	Conocedores del ámbito de Derecho familia.
Juzgado	Juzgado Especializado de Familia	Especialistas en administrar justicia en materia de familia.
Equipo Multidisciplinario	Equipo Multidisciplinario de tenencia y régimen de visitas	Especialistas en tratar temas de tenencia y régimen.

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la entrevista "Ejecución de Actas de Conciliación por Tenencia, Régimen de Visitas y la Afectación a los Derechos del Niño y Adolescente" elaborado por Gutierrez Briones Mildre Ivonne en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.



Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial/lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel



Dimensiones del instrumento:

- **Categoría 1:** Proceso único de ejecución.
- **Objetivos de la Dimensión:** Analizar el proceso único de ejecución regulados en nuestra norma.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Proceso único de ejecución	Etapas del proceso único de ejecución.	4	4	4	

- **Categoría 2:** Actas de conciliación.
- **Objetivos de la Dimensión:** Estudiar los tipos de conciliación por tenencia y régimen de visitas.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Actas de conciliación	Actas de conciliación judicial	4	4	4	
	Actas de conciliación extrajudicial	4	4	4	

- **Categoría 3:** Derechos del niño y adolescente.
- **Objetivos de la Dimensión:** Proponer los criterios a considerar para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución de actas de conciliación por tenencia y régimen de visitas.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Derechos del niño y adolescente	Interés superior del niño y adolescente	4	4	4	




Firma del evaluador
DNI 18137122



Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGarland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Hyrkás et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkás et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.



GUIA DE ENTREVISTA

GUIA DE ENTREVISTA
Equipo Multidisciplinario

- **Objetivo General:** Determinar los criterios para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución en tenencia y régimen de visitas.

1. A su opinión ¿Qué criterios se deberían considerar para emitir el auto final en el proceso único de ejecución cuando la materia es tenencia o régimen de visitas?

- **Primer objetivo específico:** Analizar el proceso único de ejecución regulados en nuestra norma.

2. En el ejercicio de su profesión como parte del equipo multidisciplinario, ¿Por qué sería necesario tomar en cuenta la opinión del menor en este tipo de procesos?

- **Segundo objetivo específico:** Estudiar los tipos de conciliación por tenencia y régimen de visitas

3. ¿Por qué recomienda usted la conciliación como un medio de solución al conflicto que surge por tenencia o régimen de visitas?



4. En base a su experiencia, ¿Cuáles son los principales factores, por los cuales se da el incumplimiento de las actas de conciliación por tenencia y régimen de visitas?

- **Tercer objetivo específico:** Proponer los criterios a considerar para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución de actas de conciliación por tenencia y régimen de visitas.

5. ¿Cuáles son los motivos más comunes que ha podido observar por los cuales el menor genera el incumplimiento de las actas de conciliación?

6. Basándonos en materia de tenencia y régimen de visitas, ¿Cómo es que influye el principio del interés superior del niño en este tipo de procesos?



Anexo 11

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Ejecución de actas de conciliación por tenencia, régimen de visitas y la afectación a los derechos del niño y adolescente.

Investigadora: Gutierrez Briones, Mildre Ivonne

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Ejecución de actas de conciliación por tenencia, régimen de visitas y la afectación a los derechos del niño y adolescente.", cuyo objetivo es Determinar los criterios para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución en tenencia y régimen de visitas.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Universidad Cesar Vallejo.



Impacto del problema de la investigación.

Determinar los criterios para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución en tenencia y régimen de visitas.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Ejecución de actas de conciliación por tenencia, régimen de visitas y la afectación a los derechos del niño y adolescente.",
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de *Juzgado especializado de juv.* de la institución *Juz. Mixto de F.O.* Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Gutiérrez Briones, Mildre Ivonne, email: mgutierrezbr19@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Mg. Saavedra Silva, Luz Aurora, email: saavedrasl@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: JOSE LUIS F. VENTURA CAVA

Fecha y hora: 08/11/2023

JOSE LUIS F. VENTURA CAVA
Juez (P)
Juzgado de Familia - JLO.
CSJLA - PODER JUDICIAL

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Anexo 12

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Ejecución de actas de conciliación por tenencia, régimen de visitas y la afectación a los derechos del niño y adolescente.

Investigadora: Gutierrez Briones, Mildre Ivonne

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Ejecución de actas de conciliación por tenencia, régimen de visitas y la afectación a los derechos del niño y adolescente.", cuyo objetivo es Determinar los criterios para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución en tenencia y régimen de visitas.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Universidad Cesar Vallejo.



Impacto del problema de la investigación.

Determinar los criterios para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución en tenencia y régimen de visitas.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Ejecución de actas de conciliación por tenencia, régimen de visitas y la afectación a los derechos del niño y adolescente.",
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de *Juzgado Civil* de la institución *del Juz. Mcha. ILO*. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

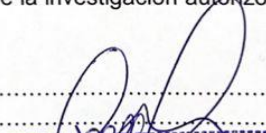
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Gutierrez Briones, Mildre Ivonne, email: mgutierrezbr19@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Mg. Saavedra Silva, Luz Aurora, email: saavedrasl@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora: 28/11/2023


ERICK FABRIK PÉREZ ALQUIZAR
Juez (T)
Juzgado Civil MBJ-JLO.
PODER JUDICIAL - CSJLA

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Anexo 13

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Ejecución de actas de conciliación por tenencia, régimen de visitas y la afectación a los derechos del niño y adolescente.

Investigadora: Gutierrez Briones, Mildre Ivonne

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Ejecución de actas de conciliación por tenencia, régimen de visitas y la afectación a los derechos del niño y adolescente.", cuyo objetivo es Determinar los criterios para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución en tenencia y régimen de visitas.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Universidad Cesar Vallejo.



Impacto del problema de la investigación.

Determinar los criterios para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución en tenencia y régimen de visitas.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Ejecución de actas de conciliación por tenencia, régimen de visitas y la afectación a los derechos del niño y adolescente.",
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de *Tzuculo especializado de jur* de la institución *Tzuculo Mob. J.C.V.* Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Gutierrez Briones, Mildre Ivonne, email: mgutierrezbr19@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Mg. Saavedra Silva, Luz Aurora, email: saavedrasl@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:

08/11/2023 04:21 pm.


RICARDO FELIPE QUISPE LOBATON
Especialista Legal
Juzgado de Familia MBJ - JLO
CSJLA - PODER JUDICIAL

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Anexo 14

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Ejecución de actas de conciliación por tenencia, régimen de visitas y la afectación a los derechos del niño y adolescente.

Investigadora: Gutierrez Briones, Mildre Ivonne

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Ejecución de actas de conciliación por tenencia, régimen de visitas y la afectación a los derechos del niño y adolescente.", cuyo objetivo es Determinar los criterios para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución en tenencia y régimen de visitas.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Universidad Cesar Vallejo.



Impacto del problema de la investigación.

Determinar los criterios para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución en tenencia y régimen de visitas.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Ejecución de actas de conciliación por tenencia, régimen de visitas y la afectación a los derechos del niño y adolescente.",
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de *Jurado especializado* de la institución *Jurado M.º de J.º.º.* Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Gutierrez Briones, Mildre Ivonne, email: mgutierrezbr19@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Mg. Saavedra Silva, Luz Aurora, email: saavedrasl@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: G.M.H.U. *[Firma]* ICAI 5198.
Fecha y hora: 08.11.2023, hora 07:46 pm.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Anexo 15

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Ejecución de actas de conciliación por tenencia, régimen de visitas y la afectación a los derechos del niño y adolescente.

Investigadora: Gutierrez Briones, Mildre Ivonne

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Ejecución de actas de conciliación por tenencia, régimen de visitas y la afectación a los derechos del niño y adolescente.", cuyo objetivo es Determinar los criterios para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución en tenencia y régimen de visitas.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Universidad Cesar Vallejo.

Impacto del problema de la investigación.

Determinar los criterios para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución en tenencia y régimen de visitas.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Ejecución de actas de conciliación por tenencia, régimen de visitas y la afectación a los derechos del niño y adolescente.",
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de *Juzgado especializado de pm Chiclayo* de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Gutierrez Briones, Mildre Ivonne, email: mgutierrezbr19@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Mg. Saavedra Silva, Luz Aurora, email: saavedrasl@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Anexo 16

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Ejecución de actas de conciliación por tenencia, régimen de visitas y la afectación a los derechos del niño y adolescente.

Investigadora: Gutierrez Briones, Mildre Ivonne

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Ejecución de actas de conciliación por tenencia, régimen de visitas y la afectación a los derechos del niño y adolescente.", cuyo objetivo es Determinar los criterios para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución en tenencia y régimen de visitas.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Universidad Cesar Vallejo.



Impacto del problema de la investigación.

Determinar los criterios para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución en tenencia y régimen de visitas.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Ejecución de actas de conciliación por tenencia, régimen de visitas y la afectación a los derechos del niño y adolescente.",
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de *la oficina principal* de la institución *Av. Juan Antonio Alvarado y Abogados T.R.E.C.* Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Gutierrez Briones, Mildre Ivonne, email: mgutierrezbr19@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Mg. Saavedra Silva, Luz Aurora, email: saavedrasl@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Miguel Ángel Huamán Avendaño
Fecha y hora: 06/11/2023 10:41 am

Miguel Ángel Huamán Avendaño
ABOGADO
C.A.L.L. 11448

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Anexo 17

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Ejecución de actas de conciliación por tenencia, régimen de visitas y la afectación a los derechos del niño y adolescente.

Investigadora: Gutierrez Briones, Mildre Ivonne

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Ejecución de actas de conciliación por tenencia, régimen de visitas y la afectación a los derechos del niño y adolescente.", cuyo objetivo es Determinar los criterios para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución en tenencia y régimen de visitas.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Universidad Cesar Vallejo.



Impacto del problema de la investigación.

Determinar los criterios para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución en tenencia y régimen de visitas.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Ejecución de actas de conciliación por tenencia, régimen de visitas y la afectación a los derechos del niño y adolescente.",
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de *Consultorio Jurídico*..... de la institución *UCV*..... Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Gutierrez Briones, Mildre Ivonne, email: mgutierrezbr19@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Mg. Saavedra Silva, Luz Aurora, email: saavedrasl@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Angela Damiana Sánchez Faján
Fecha y hora: 08/11/2023 - 16:24 pm

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Anexo 18

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: ***"Ejecución de actas de conciliación por tenencia, régimen de visitas y la afectación a los derechos del niño y adolescente."***

Investigadora:

Gutierrez Briones, Mildre Ivonne

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada ***"Ejecución de actas de conciliación por tenencia, régimen de visitas y la afectación a los derechos del niño y adolescente."*** cuyo objetivo es Determinar los criterios para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución en tenencia y régimen de visitas.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus sede Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Universidad Cesar Vallejo.



Describir el impacto del problema de la investigación:

Determinar los criterios para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución en tenencia y régimen de visitas.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

Utilizaremos el manejo de la técnica de la entrevista, a fin de tener acceso a la información que se necesitará, para ello, se empleará la guía de entrevista la cual ha sido elaborada exhaustivamente para esta investigación.

Por otro lado, en relación a la categorización, se han instituido tres categorías, la primera categoría se orienta al **Proceso único de ejecución**, del cual se desprende como subcategoría a las **etapas del proceso de ejecución**, en donde se analiza el proceso único de ejecución regulado en nuestro ordenamiento jurídico; como segunda categoría tenemos a las **Actas de conciliación**, incluyendo como subcategoría a las **actas de conciliación vía judicial y extrajudicial**; y como tercera categoría tenemos a los **Derechos del niño y adolescente**, donde está de por medio el interés superior del niño y adolescente.

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"Ejecución de actas de conciliación por tenencia, régimen de visitas y la afectación a los derechos del niño y adolescente."**

1. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de *Juzgado especializado de Fam* de la institución *Juzgado de Chiclayo*.....Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora: Mildre Ivonne Gutiérrez Briones, con el siguiente email: mgutierrezbr19@uucvvirtual.edu.pe y Docentes asesores Luz Aurora Saavedra Silva y Jorge Pavel Mendez Oliva Guerrero, con email: saavedrasl@ucvvirtual.edu.pe y pfalen@ucv.edu.pe





Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: JUAN FRANCISCO TORO JULCARIMA

Fecha y hora:

Juan Francisco Toro Julcarima
JUAN FRANCISCO TORO JULCARIMA
Psicólogo - C.Ps.P. N° 19529
Equipo Multidisciplinario de
Juzgados de Familia-CSJLAMB.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Anexo 19

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: *"Ejecución de actas de conciliación por tenencia, régimen de visitas y la afectación a los derechos del niño y adolescente."*

Investigadora:

Gutierrez Briones, Mildre Ivonne

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada *"Ejecución de actas de conciliación por tenencia, régimen de visitas y la afectación a los derechos del niño y adolescente."* cuyo objetivo es Determinar los criterios para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución en tenencia y régimen de visitas.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus sede Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Universidad Cesar Vallejo.



Describir el impacto del problema de la investigación:

Determinar los criterios para la emisión del auto final en el proceso único de ejecución en tenencia y régimen de visitas.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

Utilizaremos el manejo de la técnica de la entrevista, a fin de tener acceso a la información que se necesitará, para ello, se empleará la guía de entrevista la cual ha sido elaborada exhaustivamente para esta investigación.

Por otro lado, en relación a la categorización, se han instituido tres categorías, la primera categoría se orienta al **Proceso único de ejecución**, del cual se desprende como subcategoría a las **etapas del proceso de ejecución**, en donde se analiza el proceso único de ejecución regulado en nuestro ordenamiento jurídico; como segunda categoría tenemos a las **Actas de conciliación**, incluyendo como subcategoría a las **actas de conciliación vía judicial y extrajudicial**; y como tercera categoría tenemos a los **Derechos del niño y adolescente**, donde está de por medio el interés superior del niño y adolescente.



Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"Ejecución de actas de conciliación por tenencia, régimen de visitas y la afectación a los derechos del niño y adolescente."**

1. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de *Juzgado especializado de Fam* de la institución *Juzgado de Chiclayo*.....Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora: Mildre Ivonne Gutierrez Briones, con el siguiente email: mgutierrezbr19@uucvvirtual.edu.pe y Docentes asesores Luz Aurora Saavedra Silva y Jorge Pavel Mendez Oliva Guerrero, con email: saavedrasl@ucvvirtual.edu.pe y pfalen@ucv.edu.pe





ANEXO J


CONSENTIMIENTO

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Ely Bautista Guevara
Fecha y hora: 25 de Abril 2024 5:06 p.m.

Firma del participante


MG ELY DEL ROCÍO BAUTISTA GUEVARA
Trabajadora Social CTSP N° 3883
Equipo Multidisciplinario
Juzgados de Familia CUSLAMB

Dignifica el trabajo del proyecto de la investigación

Determinar las acciones para la correcta del todo todo en el proceso de la investigación en términos de ética y regimenes de normas.

Procedimiento

El estudio se realizará en la investigación se realizará en la siguiente manera:

Utilizaremos el método de la encuesta de la entrevista, a fin de obtener datos de la información que se requerirá para ello se empleará la que es información la cual ha sido elaborada exclusivamente para esta investigación.

Por otro lado, en relación a la investigación, se han establecido dos categorías de análisis, la primera categoría se refiere al Proceso Único de Ejecución, del cual se desprende como subcategoría a los etapas del proceso de ejecución en donde se analiza el proceso único de ejecución referido en cuanto a los momentos, fases, áreas, segunda categoría tenemos a los tipos de acciones de investigación como subcategoría a los tipos de investigación vía jurídica y extrajudicial y como subcategoría a los tipos de investigación del caso y extracaso.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Anexo 20

ARCHIVO ANTI PLAGIO - TURNITIN GUTIERREZ BRIONES
2024-I.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

16%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

2%

2

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

2%

3

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

2%

4

repositorio.unp.edu.pe

Fuente de Internet

1%

5

idoc.tips

Fuente de Internet

1%

6

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

1%

7

repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

1%

8

repositorio.unsaac.edu.pe

Fuente de Internet

1%

9

repositorio.upla.edu.pe

Fuente de Internet



		<1 %
10	pdfcoffee.com Fuente de Internet	<1 %
11	Lara Augustijn. "The association between joint physical custody and children's mental health. Do children's experiences of parental loyalty conflicts moderate the relationship?", Children & Society, 2021 Publicación	<1 %
12	Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega Trabajo del estudiante	<1 %
13	repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	es.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
15	artegeneroderecho.files.wordpress.com Fuente de Internet	<1 %
16	apirepositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	Submitted to Instituto Superior de Artes, Ciencias y Comunicación IACC Trabajo del estudiante	<1 %
18	docplayer.es Fuente de Internet	<1 %

19	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
20	prezi.com Fuente de Internet	<1 %
21	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
22	soulblood.galeon.com Fuente de Internet	<1 %
23	www.ajol.info Fuente de Internet	<1 %
24	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	<1 %
25	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1 %
26	revistas.udea.edu.co Fuente de Internet	<1 %
27	doaj.org Fuente de Internet	<1 %
28	observatorio.campus-virtual.org Fuente de Internet	<1 %
29	repositorio.unica.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
30	www.amnesty.org Fuente de Internet	<1 %



31	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	<1 %
32	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
33	www.biblioteca.jus.gov.ar Fuente de Internet	<1 %
34	www.edsonseada.com.br Fuente de Internet	<1 %
35	www.espiralesci.es Fuente de Internet	<1 %
36	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
37	distancia.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
38	go.gale.com Fuente de Internet	<1 %
39	notas.ufv.es Fuente de Internet	<1 %
40	www.cal.org.pe Fuente de Internet	<1 %
41	www.divorciosporinternet.com Fuente de Internet	<1 %



42	Submitted to UNIV DE LAS AMERICAS Trabajo del estudiante	<1 %
43	img.lpderecho.pe Fuente de Internet	<1 %
44	pirhua.udep.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
45	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
46	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
47	www.alfonsozambrano.com Fuente de Internet	<1 %
48	www.analitica.com Fuente de Internet	<1 %
49	www.researchgate.net Fuente de Internet	<1 %
50	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
51	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 29 (2013)", Brill, 2016 Publicación	<1 %
52	Calisaya Marquez, Angel Alfredo. "La Indemnizacion por Inestabilidad Economica	<1 %



Tras la Separación de Hecho: Criterios para la Identificación del Conyuge Mas Perjudicado", Pontificia Universidad Católica del Perú - CENTRUM Católica (Peru), 2021

Publicación

53	rcs.uv.cl Fuente de Internet	<1 %
54	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
55	www.bibliotecadeseguridad.com Fuente de Internet	<1 %
56	www.d1tribunaladministrativodelmagdalena.com Fuente de Internet	<1 %
57	www.mimdes.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
58	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 36 (2020) (VOLUME II)", Brill, 2022 Publicación	<1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Apagado